



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 13 de Marzo de 1990

Año IX.— Núm. 32

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Resolución por la que se conceden ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1989/90	623	Orden por la que se dictan las normas para la Campaña de Viñedo 1990/91	625
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO			
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	625		

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja	631
Instituto Nacional de Empleo		Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos en la Comunidad Autónoma de La Rioja	632
Resolución por la que fue declarada la obligación de devolver una subvención	626	Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	633
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja	635
Edicto	626	Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	635
Notificaciones y requerimientos	626	Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja	636
Incoación de expediente de investigación	627	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Administración de Hacienda de Calahorra		Expediente administrativo de apremio	637
Notificación y requerimiento	627	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Administración de Aduanas de Haro		Comisaría de Aguas	
Cédulas de notificación	627	Inscripción en el Registro de Aguas de la Comunidad de Regantes de San Millán de la Cogolla, Estollo y Berceo	638
Administración de Hacienda de Haro		Concesión de aprovechamiento de aguas	638
Apertura de expediente sancionador	628		
Liquidaciones	628		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja	629		
Revisión Salarial para 1989, correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja	630		
Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja	630		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	638	Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	640
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		Imposición y ordenación de Contribución Especial para la financiación de obras de modificación del alumbrado público en varias calles	640
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1990	638	AYUNTAMIENTO DE JALON EN CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	640
Exposición pública de varios padrones cobratorios	638	AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	638	Cambio de calificación de un bien municipal	640
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE LEIVA	
Exposición pública del proyecto actualizado de encauzamiento y pavimentación del río Yuso	638	Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	640
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	640
Expediente de expropiación de un inmueble	638	AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA	
Acuerdo sobre las obras de ejecución de la estación depuradora de aguas residuales	639	Exposición pública de los padrones de varias tasas	641
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	639	Calendario del contribuyente del mes de Marzo de 1990	641
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS		Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U.26	641
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	639	Expedientes administrativos de apremio	641
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS	
Exposición pública de la Ordenanza para la protección de los recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos	639	Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	642
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE PINILLOS	
Exposición pública de todos los padrones de impuestos, tasas y precios públicos	640	Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	642
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	640	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Exposición pública de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes	642
Exposición pública de los padrones de diversas tasas	640	AYUNTAMIENTO DE PRADILLO	
Notificación	640	Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes del año 1990	642
AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE QUEI	
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes del año 1990	640	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	642
		Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación	642
		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
		Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	642

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	643
Edictos	642	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS		Sentencia	644
Sentencia	643	Cédulas de citación	644
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Edicto	644	Edicto	645
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Sentencias	645
Sentencia	644		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Suspensión de subasta de bienes inmuebles	646	Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación directa del trabajo específico y concreto, no habitual, de replanteo previo a la valoración de indemnizaciones de las obras del proyecto técnico "Ampliación y Mejora del Abastecimiento de Agua en la Ciudad de Logroño"	647
Subasta de bienes inmuebles	646		
Edicto anunciando suspensión de subasta de bienes inmuebles	647		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		SINDICATO DE RIEGOS DE IGEA	
Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas	647	Edicto de apertura de cobro	648

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se conceden ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1989/90 111.A.138

VISTA la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 4 de Diciembre de 1989, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1989/90.

VISTA la propuesta de Resolución remitida por la Comisión de Acción Social constituida al efecto de acuerdo con la Base Octava de la Convocatoria.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las atribuciones que le han sido conferidas,

RESUELVE:

1.— **CONCEDER** las ayudas sociales y al estudio consignadas en el Anexo I, con las cuantías que se especifican para cada beneficiario y dejando en resultas aquellas cantidades que deben ser justificadas con posterioridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta punto 3 de la Orden de Convocatoria. Este Anexo I quedará expuesto en los Tablones de Anuncios de todas las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.— **DENEGAR** las ayudas solicitadas por el personal que figura en el Anexo II, según los motivos que constan en los respectivos códigos y que aparecen relacionados a continuación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas

Logroño, 9 de Marzo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO II

CODIGO 01.— Ingresos anuales netos de la unidad familiar exceden de las cantidades consignadas en la base séptima.

<u>Solicitante</u>	<u>Beneficiario</u>
GRUPO 1.	
Ana Rosa García Marín	Andrea Alegre García
José Luis Labanda Angulo	Laura Labanda Gabaldón
M ^a Isabel Pérez Moreno	Emilio Rascón Pérez
Yolanda Suárez Nicolás	Jorge Glera Suárez
Amparo Val Claver	Pilar Delgado Val
GRUPO 2.	
Milagros Argudo García	Julián Jiménez Argudo
Nieves Balda Palacios	Raquel Moyano Balda
Nieves Balda Palacios	Ricardo Moyano Balda
Concha Barrio Moreno	David Sáenz Barrio
Delia Casas Pérez	Sara de Miguel Casas
Socorro Fernández Acedo	Rubén Gutiérrez Fernández
Santiago Ferreira López	Carlos Ferreira Laso
Santiago Ferreira López	Lourdes Ferreira Laso
Araceli Galilea Medrano	Sergio Moral Galilea
José Luis García Sancha	María García Rudiez
José Luis García Sancha	Jorge García Rudiez
José Luis Labanda Angulo	Marta Labanda Angulo
M ^a Carmen López Rodríguez	Vicente Ruiz López
Pilar Martínez Herce	Alberto Sáenz Martínez
Alfredo Miranda Galilea	Montserrat Miranda Robrado
Purificación Muñoz Caro	Carlos Hernández Muñoz
Purificación Muñoz Caro	Carlos Hernández Muñoz
Pilar Pascual Eguizábal	Sara Abad Pascual
Ramón Peregrina Pérez	José Ramón Peregrina Bonilla
Ramón Peregrina Pérez	Simón Peregrina Bonilla
Francisco Pérez de A. González	Raquel Pérez de A. González
Isabel San Juan Arpón	David Rojo San Juan
Miguel Angel Sanz García	Rodrigo Sanz Fernández
Miguel Angel Sanz García	Sheila Sanz Fernández
Amparo Val Claver	Paula Delgado Val
GRUPO 3.	
Encarnación Blanco López	Almudena Fernández Blar.co
M ^a Carmen López Rodríguez	José Luis Ruiz López
Eliás Redondo González	José I. Redondo González

GRUPO 4.

José Luis García Sancha	José Luis García Sancha
Jesús González Bermejo	Jesús González Bermejo
Ana M ^a Barrios Miguélez	Ana M ^a Barrios Miguélez
Pedro Ibáñez Rivera	Pedro Ibáñez Rivera
Carmen López Rodríguez	Enrique Ruiz López
Mariano Melero Soriano	Mariano Melero Matilla
Carmen Ortega Sáenz	Carmen Ortega Sáenz
Divina Pérez López	Divina Pérez López
José M ^a Roldán Rojo	Roberto Roldán Martínez
M ^a Cruz Rubio López	M ^a Cruz Rubio López
Justa Sáenz Salinas	Paloma Castillo Sáenz

MODALIDAD B

Santiago Aparicio Alameda	Nuria Aparicio Fernández
Mariano Melero Soriano	Mariano Melero Matilla
José M ^a Roldán Rojo	Roberto Roldán Martínez
Justa Sáenz Salinas	Paloma Castilla Sáenz

MODALIDAD C

Carmen López Rodríguez	José Luis Ruiz López
------------------------	----------------------

CODIGO 02.— Solicitantes que no sean funcionarios de carrera o laboral fijo según establece la base primera de la Orden.

<u>Solicitante</u>	<u>Beneficiario</u>
GRUPO 1.	
Esmeralda Fuertes Herreros	Esmeralda Figueras Fuertes
Alberto Galilea Moreno	Cristina Galilea Ceña

GRUPO 2.

M ^a Rosa Pérez Herce	Sara Marcilla Pérez
Miguel Pérez Ruiz	Luis Miguel Pérez Nájera
Miguel Pérez Ruiz	Verónica Pérez Nájera
M ^a Victoria Vicente Ovejas	Lucía Antón Vicente

GRUPO 3.

Pedro G. Sáinz Anadón	Leyre Sáinz García
Pedro G. Sáinz Anadón	Blanca Sáinz García

GRUPO 4.

José L. Urtubia Pérez	Carlos Urtubia López
-----------------------	----------------------

MODALIDAD B

José Luis Urtubia Pérez	Carlos Urtubia López de O.
-------------------------	----------------------------

MODALIDAD C

Esmeralda Fuertes Herreros	Esmeralda Figueras Fuertes
----------------------------	----------------------------

CODIGO 03.— Solicitantes que no lleven prestados servicios ininterrumpidamente al menos desde el 1 de Enero de 1989 según establece la base primera de la Orden.

<u>Solicitante</u>	<u>Beneficiario</u>
GRUPO 1.	
Azucena Calvo Latorre	Josefa A. Pérez Calvo
José J. Rico Arrondo	Beatriz Rico Blanco
GRUPO 2.	
Amalia Presa Urbaneja	Rubén Verdejo Presa
Pilar Presa Urbaneja	Jorge Jiménez Presa
Pilar Presa Urbaneja	Francisco Javier Jiménez Presa
José J. Rico Arrondo	Borja Rico Blanco
Pelayo Rodeles Fernández	José M. Rodeles Jiménez
Pelayo Rodeles Fernández	Eduardo Rodeles Jiménez
Francisco Villena Pascual	Javier Villena Cuche
Francisco Villena Pascual	Laura Villena Cuche
Francisco Villena Pascual	Santiago Villena Cuche
Francisco Villena Pascual	Valvanera Villena Cuche

GRUPO 3.

Isabel Pascual Angulo	Eduardo Ochagavía Pascual
Francisco Villena Pascual	Pilar Villena Cucho

GRUPO 4.

Carmen Baroja Villoslada	Carmen Baroja Villoslada
Francisco J. del Hoyo Martínez	Francisco J. del Hoyo Martínez
Isabel Pascual Angulo	Enrique Ochagavía Pascual
Pedro I. Domínguez Cacho	Pedro I. Domínguez Cacho

MODALIDAD B

Isabel Pascual Angulo	Enrique Ochagavía Pascual
-----------------------	---------------------------

MODALIDAD C

Isabel Pascual Angulo	Eduardo Ochagavía Pascual
Francisco Villena Pascual	M ^a Pilar Villena Cucho

CODIGO 04.— Beneficiarios que repitan curso según establece la base séptima de la Orden.

<u>Solicitante</u>	<u>Beneficiario</u>
--------------------	---------------------

GRUPO 2.

Angel López González	Javier López Gómez
Rosa M ^a Navasa Arpón	Eduardo Briones Navasa

GRUPO 3.

Miguel Arranz Escribano	Miguel Arranz Arranz
Lourdes Jiménez Ibáñez	Mónica Larrieta Jiménez
Pedro López Vilellas	Silvia López Jalón
Félix Rodríguez Álvarez	Félix J. Rodríguez Arroyo

GRUPO 4.

José González Reinares	José González Reinares
------------------------	------------------------

CODIGO 05.— Estudios no contemplados en la base tercera de la Orden.

<u>Solicitante</u>	<u>Beneficiario</u>
--------------------	---------------------

GRUPO 3.

Ana López Vélez	Jesús Fernández López
-----------------	-----------------------

GRUPO 4.

Isabel Córdova Pinilla	Jorge Escolar Córdova
Hilario F. Esteban Rodríguez	Jesús M. Esteban Criado
Jesús M ^a García Sáenz	Jesús M ^a García Sáenz
Manuel Navarro Lázaro	Lucía Navarro León
Angélica Sáinz Sáinz	Angélica Rábanos Sáinz
Pedro Tardajos Villarrubia	M ^a Vicen Delgado Lacunza

MODALIDAD B

M ^a Isabel Córdova Pinilla	Jorge Escolar Córdova
Hilario F. Esteban Rodríguez	Jesús M ^a Esteban Criado
Manuel Navarro Lázaro	Lucía Navarro León
Angélica Sáinz Sáinz	Angélica Rábanos Sáinz

CODIGO 06.— Beneficiarios que no reúnen los requisitos exigidos para acceder a las ayudas contempladas en las modalidades B y C.

<u>Solicitante</u>	<u>Beneficiario</u>
--------------------	---------------------

MODALIDAD B

Victoriano García Lozano	M ^a José García Navajas
José Luis Lázaro Echevarría	M ^a Teresa Lázaro Armas
Balbina Lledó Pérez	Cristina Martínez Lledó
Alicia Medrano Rivas	Juan Pablo Ramos Medrano

MODALIDAD C

Teodoro Andollo Zabala	Emilio J. Andollo Hernández
José R. Blanco Rivera	Juan A. Blanco Ramos
Concepción Cuesta Santo Tomás	Almudena Zúñiga Cuesta

José Luis Díez Escalona	Marta M ^a Díez García
José M ^a Elvira Sáinz	José M ^a Elvira Ceballos
José M ^a Elvira Sáinz	Amaya Elvira Ceballos
Santos Lapeña Sanz	Alberto Lapeña Tarancón
Jesús Marrodán Hernández	M ^a José Marrodán Bretón
M ^a Carmen Rubio Pérez	Marta Gómez Rubio

CODIGO 07.— Solicitudes presentadas fuera de plazo.

<u>Solicitante</u>	<u>Beneficiario</u>
Zulema Hernáez Martínez	Gonzalo Sánchez Hernáez
Juana M ^a Marcos Espinosa	Ana González Marcos
Juana M ^a Marcos Espinosa	M ^a Angeles González Marcos
M ^a Teresa Portilla García	M ^a Teresa Portilla García
Milagros Santamaría Urbina	Guillermo Hernando Santamaría
—	Alberto Jiménez Fernández
Basilio Díez Pérez	Rubén Díez Moreno

CODIGO 08.— Beneficiarios que repitan asignatura por 2^a vez según establece la base séptima de la Orden.

<u>Solicitante</u>	<u>Beneficiario</u>
--------------------	---------------------

GRUPO 4.

Antonio Aparicio Gallardo	Antonio Aparicio Gallardo
Eduardo Cabezón Sáenz	Eduardo Cabezón Sáenz
Consuelo Córdova Pinilla	Ramiro Lacarra Córdova
M ^a Luz Orío Aragón	M ^a Luz Tonzán Orío
Santiago Ramírez Díaz	Santiago Ramírez Díaz
Carmen Rubio Pérez	Marta Gómez Rubio
Timoteo Rubio Torroba	Oscar Rubio Viguera
Paula San Martín Palacio	Paula San Martín Palacio
Esther Tejedor de la Asunción	Esther Tejedor de la Asunción
Soledad Villarreal Pérez	Soledad Villarreal Pérez

MODALIDAD B

Consuelo Córdova Pinilla	Ramiro Lacarra Córdova
Carmen Rubio Pérez	Marta Gómez Rubio

CODIGO 09.— Solicitantes que no han presentado la documentación exigida en la base quinta, dentro del plazo de 20 días naturales, establecido para ello.

<u>Solicitante</u>	<u>Beneficiario</u>
--------------------	---------------------

GRUPO 1.

José Miguel Mateo Valerio	Paula Mateo García
Juan Duque Estenaga	Angela Duque Sáenz de Pipaón

GRUPO 2.

Guillermo Álvarez Gurrea	Lucía Álvarez Herreros
Ignacio Balda Medarde	Araceli Balda Alba
Ignacio Balda Medarde	Pilar Balda Alba
Luisa Balda Medarde	Beatriz Bergasa Balda
Antonio J. Comi Ramírez	Jorge José Comi Barrio
Antonio J. Comi Ramírez	Luis Antonio Comi Barrio
Luis Díez Quesada	Blanca Díez Esteban
Angel Elvira Ursua	Ana Isabel Elvira Cadarso
Pilar Gainza Martín	Berta de Santiago Gainza
Francisco García Corrucho	Jorge García Lasheras
Gerardo Gutiérrez Ruiz	Begoña Gutiérrez Llanos
Gerardo Gutiérrez Ruiz	Vanessa Gutiérrez Llanos
Urbano Huarte Blasco	María Huarte Tudellilla
Miguel Martínez Garoña	Eduardo Martínez Sedano
José Miguel Mateo Valerio	Iñigo Mateo García
Javier Romero Torrubiano	Gemma Romero Campuzano
Javier Romero Torrubiano	Raquel Romero Campuzano
José Javier Ruiz Deop	Inmaculada Ruiz Pérez
Joaquín Sáenz Solorzano	Ana Sáenz de la Hera
Teodoro Vicente Renedo	Eva Vicente López
Teodoro Vicente Renedo	Eduardo Vicente López
Emilia Villar Matilla	Roberto Rodríguez Villar

GRUPO 3.

M ^a Luisa Balda Medarde	Eduardo Bergasa Balda
Luis Díez Quesada	María Díez Esteban
Luis Díez Quesada	Ana Díez Esteban
Alejandro Galilea Martínez	José M. Martínez Ruiz de Esquide

Antonio González González
Francisco Martínez Mateo
José A. Prado García
José J. Ruiz Deop
Teodoro Vicente Renedo
Emilia Villar Matilla

Raquel González García
Ana Carmen Martínez Pérez
José A. Prado García
Jesús Ruiz Pérez
Enrique Vicente López
David Rodríguez Villar

GRUPO 4.

Jorge Alacid López
Anastasio Corcuera Fernández
Francisco García Corruchaga
Francisco García Corruchaga
Francisco García Corruchaga
Eugenia Medina Pérez

Jorge Alacid López
Luis A. Corcuera Ontoria
Fernando García Lasheras
Ana Julia García Lasheras
Francisco José García Lasheras
Gloria Plaza Medina

GRUPO 5.

Santiago Aparicio Alameda
Zacarías Cadarso Oroz

Nuria Aparicio Fernández
Francisco Cadarso Elvira

MODALIDAD B

Anastasio Corcuera Fernández
Francisco García Corruchaga
Francisco García Corruchaga
Francisco García Corruchaga
M^a Luisa Labarta Sancho
Carmen Rubio Marín

Luis A. Corcuera Ontoria
Francisco José García Lasheras
Fernando García Lasheras
Ana Julia García Lasheras
Luis M. Martínez Labarta
Benjamín Marín Rubio

MODALIDAD C

Félix del Campo Bartolomé
Félix del Campo Bartolomé
Urbano Huarte Blasco
Vicente Manrique López
Manuela Paris Cerrato
José Antonio Prado García
Manuel Ruiz Hernández
Teodoro Fernández Gutiérrez

Félix del Campo Bartolomé
Félix del Campo Pérez
María Huarte Tudelilla
Irene Manrique Sáenz de T.
José J. García Paris
José Antonio Prado García
Ana Ruiz Pedreira
Ana M^a Fernández Malo

CODIGO 10.— Personas que han presentado documentación, sin constar en la relación provisional de adjudicación de becas y ayudas sociales.

Solicitante

Beneficiario

Begoña Pérez Artacho
Flor Martínez Acha
M^a Soledad Peña Yaniz
M^a Soledad Peña Yaniz
M^a Soledad Peña Yaniz

Ana Belén García Pérez
Oscar Villalengua Martínez
Clemente Vicario Peña
Diego Vicario Peña
M^a Soledad Vicario Peña

CODIGO 11.— Solicitantes que han renunciado voluntariamente a las becas y ayudas sociales, para el curso académico 1989/90.

Solicitante

Beneficiario

GRUPO 3.

Ángel López González

Elena López Gómez

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.136

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n^o AT-21.148 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Adecuación y cambio de tensión de los centros de transformación: "Turriente", en Ausejo. "La Balsa", en Ausejo. "Carretera", en Ausejo. "El Redal". "Champiñonera", en El Redal y "Corera".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 23 de Febrero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: variante de línea III.A.137

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.245 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Gimileo-Briones-San Vicente", en San Vicente de la Sonsierra, consistente en variar el trazado entre los apoyos n^{os}. 64 y 66, y la derivación al C.T. "Cuestras".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 28 de Febrero de 1990, por la que se dictan las normas para la Campaña de Viñedo 1990/91 III.A.144

De acuerdo en el R (CEE) 822/87, el D. 835/72 y disposiciones aplicables sobre estas materias, no habiéndose obtenido respuesta, hasta el momento, a la petición de concesión de nuevas plantaciones de viñedo realizada por esta Comunidad Autónoma, y siendo necesario reglamentar la campaña de viñedo 1990/91, vengo a DISPONER:

Artículo 1^o.— Las solicitudes de nueva plantación restantes de la campaña 1988/89, más las presentadas en la pasada Campaña 1989-90, quedan pendientes de la resolución que, en cuanto a la concesión o no de cupos de plantación, tome el Organismo competente de la C.E.E. para esta campaña, considerándose no autorizadas en el caso de que no sean concedidas nuevas plantaciones en la misma.

Artículo 2^o.— Durante las campañas 1990-91 no se admitirán solicitudes de Nueva Plantación de Viñedo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3^o.— Para la realización de replantaciones y sustituciones será necesaria la autorización previa de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 4^o.— Las solicitudes para la autorización de replantaciones y sustituciones, así como las declaraciones de arranque, se realizarán en impresos facilitados por esta Consejería y se entregarán debidamente cumplimentados en la misma.

Artículo 5^o.— El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 1 de Marzo al 20 de Abril, ambos inclusive.

Artículo 6^o.— La Consejería de Agricultura y Alimentación, una vez realizado el estudio de cada una de las solicitudes, comunicará la concesión o no de autorización, antes del 30 de Septiembre de 1990.

Artículo 7^o.— En las solicitudes de replantación y sustitución se adjuntará copia del ejemplar, para el interesado, del impreso de arranque en que la Consejería de Agricultura y Alimentación reconoce tal derecho.

Artículo 8^o.— La campaña terminará el 1 de Junio de 1991, debiendo para esta fecha haberse comunicado a la Consejería la ejecución de las plantaciones autorizadas, sin cuyo requisito no serán inscritas en el Registro de Plantaciones de Viñedo.

Para las plantaciones que se realicen con técnicas especiales, podrá, previa petición de los interesados, antes del 1 de Junio, prorrogarse la Campaña hasta el 30 de Octubre de 1991.

Artículo 9^o.— Los arranques de viñedo deberán ser declarados previamente a la ejecución de los mismos, efectuándose por la Consejería de Agricultura y Alimentación la comprobación de su inscripción en el Registro de Plantaciones de Viñedo, antes de reconocer el arranque y proceder a su inscripción en el Registro de Parcelas con derecho a replantación.

Artículo 10^o.— Por la Consejería de Agricultura y Alimentación se dictarán las disposiciones necesarias, para el desarrollo de esta Orden, que

entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 28 de Febrero de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Leiva Díez.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto Nacional de Empleo

Resolución por la que fue declarada la obligación de devolver una subvención III.B.152

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa ALARMAS LYMX, S.A. con número patronal en la Seguridad Social 26/28.892 y número de Identificación Fiscal, A-26046755, al serles concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de Mayo, por la creación de 1 puesto de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección Provincial del INEM en La Rioja concedió mediante Resolución de 15 de Octubre de 1989 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 70% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, por dicho trabajador.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Logroño se ha comprobado que el trabajador contratado Don Javier Cerdón Martínez causó baja en la Empresa el 18-11-87 antes de los tres meses, sin haber sido sustituido por otro trabajador, no manteniendo la estabilidad en el empleo por el plazo mínimo obligado.

RESULTANDO que con fechas 14 y 24 de Octubre de 1989 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja respectivamente la Dirección Provincial del INEM en La Rioja comunicó a la Empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la Empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja se dió traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 11 de Noviembre de 1989, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11.b) y 74.2 del R. D. Legislativo 1091/88 de 23 de Septiembre aprobando el texto refundido en el L. G. Presupuestaria y art. 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de Diciembre de 1958, en relación con el art. 10 del Real Decreto 1451/83 de 11 de Mayo.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 10 del citado R. D. 1451/83 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se dá en el presente caso, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas.

ACUERDA, declarar la obligación de la Empresa ALARMAS LYMX, S.A. con domicilio en C/ Doctores Castroviejo, 27 de Logroño de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL pesetas correspondiente a la subvención por la creación de 1 puesto de trabajo y su ocupación por 1 trabajador minusválido desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja por Resolución de 15 de Octubre de 1986, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de QUINIENTAS MIL pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo, de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamaciones procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte así mismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 29 de Enero de 1990.— El Director General, Pedro de Eusebio Rivas.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.B.155

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja contra Fernández Hermanos, S.A.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño a veinte de febrero de 1990.

Examinado por el Servicio Jurídico del Estado el expediente administrativo de apremio contra Fernández Hermanos, S.A.L., a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario, y despachado con el informe de haberse observado las prescripciones legales, procédase al otorgamiento de la escritura de venta del inmueble que se enajenó mediante subasta pública celebrada el día 1º del presente mes —piso 4º izquierda en la calle General Vara de Rey número 57, Finca registral número 15.824—, previa citación directa de los deudores o sus representantes si los tuviesen, o por Edicto si así proceda.

Si no comparecieran a la citación en el plazo de quince días, por esta Unidad se otorgará de oficio tal escritura en nombre del interesado y a favor del adjudicatario, haciendo constar en ella que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda.

Firmado: La Jefa de Servicio.”

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora, se hace público el presente Edicto para que le sirva de citación a los efectos que señalan en la providencia transcrita.

Logroño, 20 de Febrero de 1990.— La Jefa de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Notificación y requerimiento

III.B.156

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Alimentación Riojana, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Avda. de La Paz, 46.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuenta Corriente de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuenta Corriente que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A-26055194/ALI se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 23 de Febrero de 1990.— La Jefa de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.157

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Carlos Ramírez Moreno quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, Calle Ingenieros Lacierva, 8.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración

con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16524311/RAM se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 27 de Febrero de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.158

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Almudena Garrido Calahorra quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle San Millán, 2.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.343.685/GAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 28 de Febrero de 1990.— La Jefa de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.159

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Gómez Jlincheta, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, Calle Avda. de Colón, 71.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuenta Corriente de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuenta Corriente que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26027730/GOM se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 28 de Febrero de 1990.— La Jefa de Servicio.

Iniciación de expediente de investigación

III.B.160

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 19 de Febrero de 1990, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964 de 15 de Abril y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5 de Noviembre de 1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación de expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca urbana, radicada en el término municipal de Briones (La Rioja).

Situación: C/ Bajada a las Huertas.

Linderos: Derecha, Huertas; Izquierda, Huertas; Fondo, Huertas.

Superficie: 48,90 m².

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince

días. Una vez terminada la publicación de los anuncios las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Hacienda.

Logroño, 28 de Febrero de 1990.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, María Jesús Mateos Ramada.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

Administración de Hacienda de Calahorra

Notificación y requerimiento

III.B.161

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Pedro Emilio Gutiérrez Ruiz, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Aldeanueva de Ebro (C/ Calvo Sotelo, 7).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16492536GUT se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 16 de Febrero de 1990.— La Jefa de Sección.

Administración de Aduanas de Haro

Cédula de notificación

III.B.166

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca Opel Rekord, matrícula desconocida, bastidor número 1701068096, titular desconocido, inculcado en expediente LITA número 10/89 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al artículo 16.b) del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha tomado el acuerdo de imponer la sanción de Veinticinco mil pesetas (25.000 Ptas.), por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario don DESCONOCIDO o a quien le represente legalmente, que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 5 Marzo de 1990.— El Administrador de la Aduana, P.D. Jesús Pérez Pomar.

Cédula de notificación

III.B.167

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca Volkswagen Passat, matrícula ZG-11025., bastidor WVWZZ33GE145776, titular desconocido, inculcado en expediente LITA número 3/89 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al artículo 16.b) del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha tomado el acuerdo de imponer la sanción de Veinticinco mil pesetas (25.000 Ptas.), por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario don DESCONOCIDO o a quien le represente legalmente, que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 5 Marzo de 1990.— El Administrador de la Aduana, P.D. Jesús Pérez Pomar.

Cédula de notificación

III.B.168

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca Audi

100, matrícula PJS 859 T, bastidor número 4392157168, inculcado en expediente LITA número 12/89 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al artículo 16.b) del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha tomado el acuerdo de imponer la sanción de Veinticinco mil pesetas (25.000 Ptas.), por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario don DESCONOCIDO o a quien le represente legalmente, que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 5 Marzo de 1990.— El Administrador de la Aduana, P.D. Jesús Pérez Pomar.

Administración de Hacienda de Haro

Apertura de expediente sancionador

III.B.163

El ingreso fuera de plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previo requerimiento de la Administración, constituye infracción tributaria simple, según el artículo 78 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los arts. 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del R.D. 2631/1985 (B.O.E. de 18 de Enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador:

Nombre: Eguiluz Pangua, José E.
D.N.I. 16.239.933
Domicilio: C/ San Juan, 20 San Vicente de la Sonsierra
Modelo: 130
Período: 2ª T/88
Sanción propuesta: 100.000

Nombre: Eguiluz Pangua, José E.
D.N.I.: 16.239.933
Domicilio: C/ San Juan, 20 San Vicente de la Sonsierra
Modelo: 130
Período: 3º T788
Sanción propuesta: 100.000

Nombre: Fernández Moreno, Ana M.
D.N.I.: 16.467.359
Domicilio: C/ Real, 9 Hormilla
Modelo: 130
Período: 2º T/88
Sanción propuesta: 100.000

Nombre: Izquierdo Garnica, Juan L.
D.N.I.: 16.520.286
Domicilio: C/ San Fernando, 25 Nájera
Modelo: 390
Período: 1988
Sanción propuesta: 25.000

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 13 de Febrero de 1990.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Liquidaciones

III.B.164

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 13 de Febrero de 1990.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Administración se han practicado las siguientes liquidaciones.

Concepto: Sanción por presentar declaración negativa fuera de plazo requerida.

Nº Liquidación: 0 510285
Nombre: Hernáez García, Magdalena
D.N.I.: 16.504.308
Domicilio: C/ Oriente, Anguciana
Año: 1988
Total ingresar: 20.000.

Concepto: Sanciones por no atender primer requerimiento.

Nº Liquidación: 0000008
Nombre: Bodegas Rivera Alta, S.A. A-26041590
Domicilio: Cr. Estación s/n, Haro
Año: 1987
Total ingresar: 25.000.

Concepto: Sanciones por no atender segundo requerimiento.

Nº Liquidación: 0000037
Nombre: Bodegas Rivera Alta, S.A.
C.I.F.: A-26041590
Domicilio: Cr. Estación s/n, Haro
Año: 1987
Total ingresar: 50.000.

Concepto: Sanciones por no atender segundo requerimiento.

Nº Liquidación: 0510115
Nombre: Joserma, S.A.
C.I.F.: A-26029512
Domicilio: C. Cementerio, Uruñuela
Año: 1987
Total ingresar: 50.000.

Liquidaciones

III.B.165

Por la Oficina de Liquidación de Tributos de esta Administración se han practicado las siguientes liquidaciones de multas:

Concepto: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. PAGO FRACCIONADO. SANCION POR PRESENTACION DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

Ejercicio: 1988, 2ºT, 3ºT, 4ºT.
Contribuyente: Martínez Elfau, M. Magdalena.
D.N.I.: 18.008.276.
Domicilio: Anguiano, Plaza Mayor, 5
Cuota: 2.000 pesetas.

Ejercicio: 1988 4ºT.
Contribuyente: Izquierdo Garnica, Juan L.
D.N.I.: 16.520.286.
Domicilio: Nájera, C/ San Fernando, 25.
Cuota: 2.000 pesetas.

Ejercicio: 1988 2ºS.
Contribuyente: Jiménez Jiménez, Francisco.
D.N.I.: 13.066.306.
Domicilio: Haro, C/ Linares Rivas, 42.
Cuota: 2.000 pesetas.

Concepto: I.R.P.F. RETENCION TRABAJO PERSONAL. PAGO FRACCIONADO. SANCION POR PRESENTACION DECLARACION FUERA DE PLAZO.

Ejercicio: 1988 4ºT.
Contribuyente: Izquierdo Garnica, Juan L.
D.N.I.: 16.520.286.
Domicilio: Nájera, C/ San Fernando, 25.
Cuota: 5.000 pesetas.

Concepto: MODELO 190. RESUMEN ANUAL. SANCION POR PRESENTACION DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

Ejercicio: 1988.
 Contribuyente: Izquierdo Garnica, Juan L.
 D.N.I.: 16.520.286.
 Domicilio: Nájera, C/ San Fernando, 25.
 Cuota: 15.000 pesetas.

Concepto: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. SANCIONES POR PRESENTACION DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

Ejercicio: 1987.
 Contribuyente: Viviendas de Logroño, S.A.
 N.I.F.: A-26029504.
 Domicilio: Santo Domingo de la Calzada, Gral. Franco, 30.
 Cuota: 5.000 pesetas.

Concepto: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. MOD. 300. SANCION POR PRESENTACION DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

Ejercicio: 1988 4ºT.
 Contribuyente: Izquierdo Garnica, Juan L.
 D.N.I.: 16.520.286.
 Domicilio: Nájera, C/ San Fernando, 25.
 Cuota: 5.000 pesetas.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Haro, 13 de Febrero de 1990.— El Administrador de Hacienda.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja
 III.B.169

VISTO el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al

Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en su art. 10, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 23.1.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.
 2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
 Logroño, 26 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día 23 de Enero de 1990, se reúnen, de una parte, los Sres. D. José Luis Solano Pérez y D. Arturo Peciña Samaniego por parte Empresarial; D. Luis Sáenz Lavega, D. Gabriel A. Muñoz Magdalena y D. Manuel Gallardo López por parte trabajadora; D. Miguel A. Orio del Campo y D. Julio Salazar Moreno como Asesores; componentes todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de Actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El objeto de la reunión de conformidad con lo establecido en el artículo décimo del citado Convenio, es proceder a la revisión económica del mismo.

Se procede a la revisión salarial del año 1989, ya que el IPC a 31 de Diciembre de 1989, con respecto al de idéntica fecha del año 1988 ha experimentado un incremento superior al 6 por ciento. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Convenio, se acuerda que se revisen las Tablas Salariales de 1989, con un incremento del 0,9 por ciento y que dicha revisión salarial se abone en una sola paga dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su publicación en el B.O.R.

Asimismo se acuerda por las partes, dar traslado al Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta y Anexo I para que disponda lo necesario con respecto al Registro de los mismos y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, cumpliendo así con lo previsto en la Ley 8/80, de 10 de Marzo, para lo cual se suscribe por los miembros de la Comisión Paritaria las Tablas de 1989 ya incrementadas con el citado porcentaje del 0,9 por ciento, y la presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, y de la misma la presente Acta que es suscrita por todos los asistentes, en diez ejemplares, siendo las 19,30 horas de fecha al principio indicada.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial la presente revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de la actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 26 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO ACTIVIDAD AGROPECUARIA REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 1989

NIVEL	CATEGORIA	DIARIO	MENSUAL	ANUAL	HORA
A-1	Oficial de Primera	2.811	85.265	1.278.975	700
A-2	Oficial de Segunda	2.533	76.807	1.152.105	631
A-3	Oficial de Tercera	2.231	67.665	1.014.973	556
A-4	Mayores de 18 años	2.092	63.454	951.807	522
A-5	De 16 a 18 años	1.340	42.290	634.358	347
A-2	Administrativo	2.624	79.614	1.194.214	654
A-3	Aux. Administrativo	2.280	69.177	1.037.649	568
B-3	Jefe Administrativo	3.019	91.564	1.373.454	752
B-1	Técnico Superior	4.456	135.149	2.027.247	1.110
B-2	Técnico Superior	3.872	117.442	1.761.627	965
B-3	Técnico de Grado Medio	3.214	97.466	1.461.994	800

Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja
III.B.170

VISTO el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad Comercio Textil de La Rioja, prevista en su art. 8, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 26.1.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.
2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
Logroño, 27 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las veinte horas quince minutos del día veintiseis de Enero de mil novecientos noventa, se reúnen, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Enrique Rodríguez Maimón, D. Antonio Gómez Moras, D. Antonio Martínez, D. José Luis Jiménez, Dña. Ma. Victoria Villaverde, por Asoc. Prov. Empres. Comercio Textil; Dña. Rosa Ceniceros Ceniceros, D. Jesús López López, D. Alberto García Ezquerro, por Unión Sindical Obrera; D. Ernesto Casado García M., Dña. Matilde Soto Rico, Asesores; D. David Ruiz Bacaicoa, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Textil para 1989.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 8 del Convenio Colectivo para 1989, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el período 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1989 aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1989 ha sido de un 6,90% a nivel nacional, se debía proceder a revisar los salarios vigentes a 31 de Diciembre de 1988 en un 1,15%, correspondiente a la diferencia entre la referida cifra y el 5,75% especificado en el artículo 8.

Segundo.— Dar traslado de la preente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, como Secretario doy fe firmando las partes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial la presente revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 27 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO TEXTIL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION TABLAS SALARIALES 1989

GRUPO II	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL GARANTIZADO
Director	97.805,-	1.460.075,-
Jefe de personal	84.001,-	1.260.015,-
Jefe de compras o ventas	84.001,-	1.260.015,-
Jefe de sucursal y supermercados	78.067,-	1.171.005,-
Jefe de grupo	77.091,-	1.156.365,-
Jefe de sección mercantil	75.614,-	1.134.210,-
Encargado establecimiento, vendedor, comprador	73.726,-	1.105.890,-
Viajante	69.777,-	1.046.655,-
Corredor de plaza	68.996,-	1.034.940,-
Dependiente	68.198,-	1.022.970,-
Dependiente mayor	75.018,-	1.125.270,-
Ayudante	55.451,-	831.765,-
Aprendiz ingresado a los 16 años	34.024,-	510.360,-
Aprendiz ingresado a los 17 años	34.024,-	510.360,-
Aprendiz ingresado a los 18 años o más	53.372,-	800.580,-

TOTAL MENSUAL TOTAL ANUAL GARANTIZADO

GRUPO III

Jefe Administrativo	89.917,-	1.348.755,-
Contable	76.648,-	1.149.720,-
Oficial Admto. u operador máquinas contable	70.571,-	1.058.565,-
Auxiliar Admto. o perforista de 18 a 21 años	55.451,-	831.765,-
Auxiliar Admto. o perforista de 22 años en adelante	68.198,-	1.022.970,-
Aspirante de 16 a 18 años	34.024,-	510.360,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	34.024,-	510.360,-
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años	53.372,-	800.580,-
Auxiliar de Caja de 21 años o más	61.974,-	929.610,-

* Para los Auxiliares de caja se estará a lo dispuesto en el artículo XXII de este Convenio.

GRUPO IV

Escaparatista	74.131,-	1.111.965,-
Cortador	69.387,-	1.040.805,-
Ayudante de cortador	62.271,-	932.565,-
Jefe de taller	68.791,-	1.031.865,-
Profesional de oficio de primera	66.717,-	1.000.755,-
Profesional de oficio de segunda	60.790,-	911.850,-
Profesional de oficio de tercera o ayudante	54.858,-	822.870,-
Mozo especializado	60.490,-	907.350,-
Mozo mayor de 22 años	60.490,-	907.350,-
Mozo hasta los 22 años	54.858,-	822.870,-
Empaquetadora	54.858,-	822.870,-

GRUPO V

Vigilante, sereno, ordenanza, portero	54.858,-	822.870,-
Personal de limpieza (por horas)	420,-	

Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.B.171

VISTO el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en su art. 13, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 8.2.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.
2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día ocho de Febrero de mil novecientos noventa, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Fernando Martínez Fernández, D. Teodoro Galindo Moral, D. Guillermo Vitores Bartolomé, D. Francisco Díez Conde, por Asoc. Prov. Empres. Madera; D. Sebastián Sánchez Cepa, D. Bernabé Martínez Heras, por Comisiones Obreras; D. Santiago Alfaró Aragón, D. Juan Luis López Blanco, por Unión General de Trabajadores; D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias de la Madera de La Rioja para 1989.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 13º del Convenio Colectivo para 1989, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el período 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1989 aplicable al concepto de Salario Base, Plus de Asistencia y Dietas.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1989 ha sido del 6,90% se procede a revisar los salarios vigentes a 31 de Diciembre de 1989 en un 1,40%, correspondiente a la diferencia existente entre el 6,90% de desviación del I.P.C. y el 5,50% establecido en el artículo 13º del Convenio.

Segundo.— Fijar la cuantía de 2.666 pesetas la dieta completa y de 1.130 pesetas la media dieta prevista en el artículo 18º del Texto del Convenio.

Tercero.— Dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas en el lugar y fecha indicados, extendiendo la presente acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrada en esta Dirección Provincial la presente revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente a la actividad de Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 28 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION TABLAS SALARIALES AÑO 1989

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	PENSIÓN VIGENTE	TOTAL
PERSONAL DE FABRICA				
Encargado	2.230.-	366.-	1.094.694.-	3.690.694.-
Oficial de Primera	2.184.-	366.-	1.074.408.-	3.624.408.-
Oficial de Segunda	2.072.-	366.-	1.025.016.-	3.463.016.-
Oficial de Tercera o Ayudante	2.008.-	366.-	996.792.-	3.370.792.-
Afilador	2.143.-	366.-	1.056.327.-	3.565.327.-
Ayudante de Afilador u Oficial Tercera	2.008.-	366.-	996.792.-	3.370.792.-
Aserrador de Primera	2.184.-	366.-	1.074.408.-	3.624.408.-
Aserrador de Segunda	2.072.-	366.-	1.025.016.-	3.463.016.-
Aserrador de sierra o circular	2.072.-	366.-	1.025.016.-	3.463.016.-
Medidor	2.653.-	366.-	1.016.637.-	4.035.637.-
Tupista de Primera	2.590.-	366.-	1.080.582.-	3.936.582.-
Labrador, regruesador	2.053.-	366.-	1.016.637.-	3.435.637.-
Oficial Preparador Trazador 1a.	2.224.-	366.-	1.092.048.-	3.682.048.-
Oficial Preparador Trazador 2a.	2.184.-	366.-	1.074.408.-	3.624.408.-
Ayudante Maquinista u Oficial 3a.	2.008.-	366.-	996.792.-	3.370.792.-
Calador	1.942.-	366.-	967.686.-	3.275.686.-
Aprenziz Adelantado	1.759.-	366.-	886.983.-	3.011.983.-
Aprenziz de segundo año	1.045.-	366.-	572.109.-	1.983.109.-
Aprenziz de primer año	1.006.-	366.-	554.910.-	1.927.910.-
Peón Especializado	1.968.-	366.-	979.152.-	3.313.152.-
Peón Ordinario	1.942.-	366.-	967.686.-	3.275.686.-
SECCION EMBALAJE				
Jefe de Embalaje	2.184.-	366.-	1.074.408.-	3.624.408.-
Oficial de Embalaje	2.075.-	366.-	1.026.339.-	3.467.339.-
PERSONAL DE OFICIO				
Conductor Mecánico	2.184.-	366.-	1.074.408.-	3.624.408.-
Conductor	2.075.-	366.-	1.026.339.-	3.467.339.-
Ayudante	2.008.-	366.-	996.792.-	3.370.792.-
Tractorista	2.075.-	366.-	1.026.339.-	3.467.339.-
PERSONAL DE MONTE				
Calador, Acharo, Aserrador y Tranzador	2.075.-	366.-	1.026.339.-	3.467.339.-
Goberno, Carretero y Arriero	1.942.-	366.-	967.686.-	3.275.686.-
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Oficina	73.808.-	366.-	1.156.242.-	1.230.050.-
Oficial de Primera	68.894.-	366.-	1.124.006.-	1.193.866.-
Oficial de Segunda	65.326.-	366.-	1.071.556.-	1.136.882.-
Auxiliar	58.193.-	366.-	966.701.-	1.024.894.-
Aspirante de 18 o más años	52.844.-	366.-	888.071.-	940.915.-
Aspirante de 17 años	44.009.-	366.-	758.196.-	806.201.-
Aspirante de 16 años	41.335.-	366.-	718.888.-	760.223.-
PERSONAL SUBALTERNO				
Cabataz de Especialistas	62.203.-	366.-	1.025.648.-	1.087.851.-
Cabataz de Peones	60.196.-	366.-	996.145.-	1.056.341.-
Tranzador, Asistero, Vigilante, Portero y Of. de limpieza	60.196.-	366.-	996.145.-	1.056.341.-
Entonces de 17 años	47.491.-	366.-	809.382.-	856.873.-
Entonces de 16 años	42.135.-	366.-	710.649.-	752.784.-

Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.172

VISTO el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en su art. 10º, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 14.2.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las diecinueve horas del día catorce de Febrero de mil novecientos noventa, se reúnen en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Antonio Alvarez Del Prado, D. Segundo J. Viguera Benito, D. José Ma. Ruiz Rodríguez, D. Eduardo De Luis Olloqui, por Asoc. Empres. Transportes; D. Miguel A. Orio del Campo, D. Juan A. Sánchez Muñoz, D. Jesus Jalón Amutio,

por Comisiones Obreras; D. José A. Martín Aparicio, D. Alejandro Montero Domínguez, por Unión General de Trabajadores; D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para los años 1988 y 1989.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 10º del Convenio Colectivo para 1988-89, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1989 aplicable a los conceptos de Salario Base, Quebranto de moneda y Dietas.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1989 ha sido del 6,90%, se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 1989 en un 8,40%, correspondiente al 6,50% ya pactado para 1989, más la diferencia entre el 6,80% de incremento del I.P.C. y el 5% de diferencia establecido en el artículo 10º del Convenio.

Segundo.— El artículo 11º, Quebranto de moneda, quedará redactado como sigue:

Las empresas abonarán al personal que desempeñe las funciones de cobradores de facturas, etc. la cantidad de 2.486 pesetas en concepto de quebranto de moneda, que se le impute la responsabilidad en el cobro.

La cantidad señalada en el párrafo anterior se elevará a 4.984 pesetas al mes por el mismo concepto a quienes ostentando categoría de la rama administrativa simultaneen el desempeño de las funciones de cobrador de cajero.

Tercero.— Asimismo, se adecua en similares términos el artículo 13º, Dietas que queda de la siguiente manera:

Las dietas serán iguales para todo el personal independientemente de sus categorías.

La cuantía de las mismas se establece en los siguientes baremos:

Para los trabajadores que presten sus servicios en transportes regulares será de 2.805 pesetas diarias, desglosadas en 935 pesetas por comida, 935 pesetas por cena y 935 pesetas por pernoctación (alojamiento y desayuno).

Para transportes discrecionales será de 3.504 pesetas diarias, desglosadas en 1.168 pesetas por comida, 1.168 pesetas por cena y 1.168 pesetas por pernoctación (alojamiento y desayuno).

Para los transportes internacionales la dieta diaria se fija en la cuantía de 6.929 pesetas o los gastos que se ocasionen, debidamente justificados.

En todos los supuestos planteados la empresa tendrá facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de la dieta.

Cuarto.— El artículo 14º del Convenio se redactará de la forma siguiente:

Todo el personal de las empresas afectadas por el presente Convenio, tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones retribuidas en función del Salario real.

Dentro del primer trimestre de cada año se establecerá de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores el gráfico por el cual se concederá de modo rotativo. Si se sigue el periodo indicado se seguirán los trámites normales excluyéndose de todo lo demás dispuesto en este artículo.

Deberán concederse, como mínimo, la mitad de los referidos días entre las fechas de 1 de Mayo a 30 de Septiembre, ambos inclusive, Semana Santa (la semana denominada como tal y la anterior y posterior) y Navidad (del 15 al 31 de Diciembre). Si existiese acuerdo entre la empresa y el trabajador en otro sentido deberá ser tenido en consideración. Esta mitad de las vacaciones incluidas en las fechas indicadas, si por necesidad del servicio deben ser disfrutadas fuera de estos periodos, se abonarán en razón del salario Convenio más 763 peetas día. Si la causa del traslado del periodo vacacional fuese debida a la situación personal del trabajador, quedará excluida de la retribución anterior.

Quinto.— El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos entre el periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1989, derivados de la aplicación retroactiva de la revisión salarial que se efectúa, se abonará a los trabajadores en una sola paga y en un plazo no superior a 30 días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.— Dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados, extiéndose la presente acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrada en esta Dirección Provincial la presente revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

TABLAS SALARIALES PARA 1989

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	VALOR/HORA
GRUPO PRIMERO			
PERSONAL SUPERIOR TECNICO			
Jefe de Sección	94.975.-	1.424.625	955 +antiguedad
Inspesor Provincial	87.626.-	1.314.390	885 "
Ingenieros y Licenciados	87.507.-	1.312.605	880 "
Ing. Técnicos y Aux. Titulados	80.019.-	1.200.285	805 "
Ayudantes Técnicos Sanitarios	76.122.-	1.141.830	765 "
GRUPO SEGUNDO			
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Sección	87.507.-	1.312.605	880 "
Jefe de Negociado	80.019.-	1.200.285	805 "
Oficial de Primera	76.122.-	1.141.830	765 "
Oficial de Segunda	69.775.-	1.046.625	702 "
Aux. Advo. mayor de 22 años	65.545.-	983.175	659 "
Aux. menor de 22 años	61.762.-	926.430	622 "
Aspirante de 16 a 17 años	40.368.-	605.520	406 "
GRUPO TERCERO			
PERSONAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTE			
Encargado General	73.818.-	1.107.270	743 "
Encargado de Almacén	71.200.-	1.068.000	716 "
Capataz	67.159.-	1.037.385	675 "
Aux. de Almacén y Basculero	67.159.-	1.037.385	675 "
DIARIO			
Mozo Especializado	2.163.-	984.165	662 "
Mozo C. Carga, Descarga y Reparto	2.118.-	963.690	647 "
GRUPO CUARTO			
TRANSPORTES DE MERCANCIAS			
MENSUAL			
Jefe de tráfico de 1a.	76.717.-	1.150.755	772 "
Jefe de tráfico de 2a.	73.650.-	1.104.750	741 "
Jefe de tráfico de 3a.	66.850.-	1.002.750	673 "
DIARIO			
Conductor Mecánico	2.604.-	1.184.820	796 "
Conductor	2.307.-	1.049.685	705 "
Conductor Motoc. y Furgonetas	2.244.-	1.021.020	686 "
Conductor Carret. Elevadora y Fenwäss.	2.217.-	1.008.735	677 "
Ayudante	2.163.-	984.165	662 "
Mozo especializado	2.163.-	984.165	662 "
Mozo de Carga, Descarga y Reparto	2.118.-	963.690	647 "
GRUPO QUINTO			
PERSONAL SUBALTERNO			
Jefe de Taller	41.757.-	1.226.355	822 + antigüedad
Encargado de Almacén	3.033.-	1.095.495	134 "
DIARIO			
Jefe de Equipo	2.546.-	1.158.430	778 "
Oficial de 1a.	2.546.-	1.158.430	778 "
Oficial de 2a.	2.546.-	1.158.430	778 "
Oficial de 3a.	2.307.-	1.049.685	705 "
Mozo de Taller	2.307.-	1.049.685	705 "
GRUPO SEXTO			
PERSONAL SUBALTERNO			
Coprador de facturas	55.022.-	975.330	654 "
Telefonista	63.568.-	953.520	639 "
Portero	63.568.-	953.520	639 "
Vigilante	63.568.-	953.520	639 "
Personal de Limpieza (por hora)	415.-		

Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos en la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.173

VISTO el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en su art. 12º, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 12.2.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.F. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las veinte horas del día doce de Febrero de mil novecientos noventa, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Martín Novoa Armas, D. José R. Operé Castellano, D. Rubén Murga Peral, por Asoc. Talleres Rep. Veh.; D. Serafín Cano Jiménez, D. José Ma. Iturriaga Sáenz, por Unión Sindical Obrera; D. José Martínez Santibáñez, por Unión General Trabajadores; D. Luis Javier Lacalzada Díez, por Comisiones Obreras; D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio

Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja para 1989.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 12º del Convenio Colectivo para el año 1989, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1989 aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus Carencia de Incentivos y Dietas, y asimismo, para reajustar el artículo sexto de Excepción a la Compensación y Absorción.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1989 ha sido del 6,90%, se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 1988 en un 8,90%, correspondiente al 7% ya pactado para 1989, más la diferencia existente entre el 6,90% de incremento del I.P.C. y el 5% de referencia establecido en el artículo 12º del Convenio.

En el mismo porcentaje que el Salario Base se incrementará el Plus de Carencia de Incentivos.

Segundo.— Asimismo se adeuca en similares términos que en años anteriores, el artículo 6º, Excepción a la Compensación y Absorción, que queda de la siguiente manera:

Para aquellos trabajadores a los que la aplicación de las Tablas Salariales pactadas en el presente Convenio no supongan elevación de las retribuciones reales vigentes al 31 de Diciembre de 1987, se aplicará un incremento del 7,90%, salvo que se establezcan por Autoridad Competente porcentajes distintos con carácter obligatorio en cuyo caso se aplicará la normativa legal.

Tercero.— El artículo 16º, Plus de Transporte y Distancia, se redactará de la siguiente manera:

Se establece un Plus de Transporte consistente en el abono de 20 pesetas por kilómetro y día a todos los trabajadores que tengan su domicilio en el mismo municipio en el que se halle enclavado el centro de trabajo, siempre que tengan que hacer el recorrido a pie o en medios de transporte no facilitados por la empresa por hallarse el centro de trabajo en que deban prestarlo, a más de dos kilómetros del casco urbano de la población de residencia.

Para los trabajadores que tengan su residencia en distinto municipio que el del centro de trabajo este Plus será satisfecho conforme a lo dispuesto en la Ordenanza laboral del Sector, a razón de 11 pesetas por kilómetro y día.

Al ser admitido en la empresa, el trabajador señalará y justificará el lugar de residencia.

Cualquier cambio de residencia del trabajador con carácter voluntario y a los efectos de las indemnizaciones mencionadas, deberán notificarse a la empresa, quien podrá, o bien establecer pactos con el trabajador o negarse al pago de las indemnizaciones previstas, si este no se considera imprescindible.

Cuarto.— El artículo 17º, Salidas, Viajes y Dietas queda redactado como sigue:

Las salidas, Viajes y Dietas se regularán por lo dispuesto, en el artículo 82º de la vigente Ordenanza Laboral del Sector, garantizándose su valor mínimo de 3.046 pesetas por dieta completa y de 1.728 pesetas la media dieta.

Los trabajadores que tengan que realizar trabajos de reparación de vehículos fuera del municipio donde se encuentre enclavado el centro de trabajo, los habitualmente llamados "en carretera", superiores a dos horas, percibirán un Plus de Penosidad y Peligrosidad consistente en:

- De dos a cuatro horas 472 Pts.
- Más de cuatro horas 1.115 Pts.

Quinto.— Las percepciones económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación retroactiva con efectos 1 de Enero de 1989 de las cláusulas de contenido económico de la presente revisión, se abonarán a los trabajadores afectados en el plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de la firma de la presente Acta.

Sexto.— Dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas en el lugar y fecha indicados, extiéndose la presente acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial la presente revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

CATEGORIA PROFESIONAL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA Nº 2 PLUS CARENZIA DE INCENTIVOS PTAS. POR DIA	REMUNERACION TOTAL
PERSONAL OBRERO			
Oficial de Primera	2.327,-	580,-	1.165.295,-
Oficial de Segunda	2.155,-	537,-	1.079.123,-
Oficial de Tercera	2.110,-	526,-	1.056.654,-
Especialista	2.083,-	522,-	1.043.963,-
Peón	2.053,-	515,-	1.029.085,-
Aprendiz de 16 años	1.211,-	305,-	607.395,-
Aprendiz de 17 años	1.458,-	365,-	730.610,-
Aprendiz de 18 años	1.771,-	-	752.675,-
Pinche de 16 años	1.211,-	305,-	607.395,-
Pinche de 17 años	1.458,-	365,-	730.610,-
PERSONAL SUBALTERNO			
Jefe de Almacén	2.327,-	580,-	1.165.295,-
Almacenero	2.110,-	526,-	1.056.654,-
Chófer de Turismo	2.155,-	537,-	1.079.123,-
Chófer de Camión, grúa, autom.	2.327,-	580,-	1.165.295,-
Guarda Jurado	2.083,-	522,-	1.043.963,-
Vigilante	2.053,-	515,-	1.029.085,-
Ordenanza	2.053,-	515,-	1.029.085,-
Botones de 16 años	1.211,-	305,-	607.395,-
Botones de 17 años	1.458,-	365,-	730.610,-
Conserje	2.155,-	537,-	1.079.123,-
Telefonista	2.053,-	515,-	1.029.085,-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Ventas	3.115,-	779,-	1.560.691,-
Jefe de Primera	3.115,-	779,-	1.560.691,-
Jefe de Segunda	3.007,-	748,-	1.505.367,-
Oficial de Primera	2.613,-	652,-	1.308.733,-
Oficial de Segunda	2.327,-	580,-	1.165.295,-
Auxiliar	2.110,-	526,-	1.056.654,-
Aspirante de 16 años	1.211,-	305,-	607.395,-
Aspirante de 17 años	1.458,-	365,-	730.610,-
Viajante	2.613,-	652,-	1.308.733,-
Vendedor	2.613,-	652,-	1.308.733,-
PERSONAL TECNICO			
Arquitect. Ingen. y Licenciado ...	4.694,-	1.174,-	2.351.846,-
Perito y Aparejador	3.576,-	893,-	1.791.272,-
Maestro Industrial	2.693,-	674,-	1.349.421,-
Graduado Social	2.693,-	674,-	1.349.421,-
TECNICO DE TALLER			
Jefe de Post-Venta	3.576,-	893,-	1.791.272,-
Jefe de Taller	3.115,-	779,-	1.560.691,-
Jefe de Equipo	2.693,-	674,-	1.349.421,-
Recepcionista	2.155,-	537,-	1.079.123,-
PERSONAL TECNICO DE OFICINAS			
Delineante Proyectista	3.115,-	779,-	1.560.691,-
Dibujante Proyectista	3.115,-	779,-	1.560.691,-
Delineante de Primera	2.613,-	652,-	1.308.733,-
Delineante de Segunda	2.327,-	580,-	1.165.295,-
PERSONAL DE OFICINAS DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO			
Jefe de Primera	3.115,-	779,-	1.560.691,-
Jefe de Segunda	3.007,-	748,-	1.505.367,-
Técnico Organización 1a.	2.613,-	652,-	1.308.733,-
Técnico Organización 2a.	2.327,-	580,-	1.165.295,-
Auxiliar de Organización	2.110,-	526,-	1.056.654,-
Aspirante de 17 años	1.458,-	365,-	730.610,-

Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VISTO el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en su art. 9º acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 6.2.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
 1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.
 2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
 Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las diez treinta horas del día seis de Febrero de mil novecientos noventa, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Alfredo Barquin T. ueba, Doña.

Inmaculada González Laya, D. Servando Martínez Ceña, D. Antonio Cendra Bergasa, por Asc. Riojana Empresarios Restauración y afines; D. Laurc Martínez Fernández, D. José Martínez López, por Unión General de Trabajadores; Dña. Matilde Soto Rico, por Unión Sindical Obrera; D. Vicente Urquia Almazán, por Comisiones Obreras; D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1989.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 9º del Convenio Colectivo para el año 1989, como consecuencia del incremento experimentado por el I.P.C. en el período 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1989 aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1989 ha sido del 6,90% se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 1988 en un 7,90%, correspondiente al 6,80% ya pactado para 1989, más el 1,90% de diferencia entre el 6,90% de incremento del I.P.C. y el 5,0% de referencia establecido en el artículo 9º del Convenio.

Segundo.— Dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrada en esta Dirección Provincial la presente revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTES, CAFETERIAS, CAFES-BARES, SALAS DE FIESTAS, CASINOS, PUBS Y DISCOTECAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION TABLAS SALARIALES AÑO 1989

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

CATEGORIA PROFESIONAL	Restaurantes, Casas de Comidas				
	Lujo	1ª	2ª	3ª	4ª
Jefe de comedor o maestresala	80.956	76.508	74.894	74.894	74.894
Segundo Jefe de comedor	79.889	76.169	74.894	74.894	---
Jefe de Sector	78.724	---	---	---	---
Camareros	77.578	74.894	74.894	74.894	74.894
Sumiller	77.578	74.894	---	---	---
Ayudante	74.894	74.894	74.894	74.894	74.894
Aprendices de camareros:					
De 16 a 18 años	46.373	46.373	46.373	46.373	46.373

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

CATEGORIA PROFESIONAL	Personal de varios				
	Sldo.F.	Sldo.F.	Sldo.F.	Sldo.F.	Sldo.F.
Contable General	79.045	74.864	---	---	---
Oficial de Contabilidad	77.898	73.948	---	---	---
Cajero de comedor	77.898	73.948	72.906	72.906	72.906
Interventor	75.593	72.991	---	---	---
Telefonista	74.446	72.906	72.906	---	---
Auxiliar de oficina:					
Mayor de 21 años	77.898	73.948	72.906	72.906	---
Menor de 21 años	72.906	72.906	72.906	72.906	---
Portero de accesos	72.906	72.906	72.906	72.906	---
Portero de servicios	72.906	72.906	72.906	72.906	---
Vigilante de noche	72.906	72.906	72.906	72.906	---
Botones mayores de 21 años	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Aprendices:					
De 16 a 18 años	45.380	45.380	45.380	45.380	45.380
Encargada de lencería	75.593	72.991	72.906	72.906	72.906
Planchadora	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Costurera zurcidora	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Lavandera	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Limpiadoras:					
Jornada entera	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Media jornada	44.035	44.035	44.035	44.035	44.035

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

CATEGORIA PROFESIONAL	Personal de Cocina				
	Sldo.F.	Sldo.F.	Sldo.F.	Sldo.F.	Sldo.F.
Jefe de cocina	79.069	74.523	72.906	72.906	72.906
Segundo Jefe de cocina	77.898	73.948	72.906	72.906	72.906
Jefe de Partida	75.593	72.906	72.906	72.906	72.906
Cocinero	74.446	72.906	72.906	72.906	72.906
Ayudante de cocina	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Postero	75.593	72.906	---	---	---

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

Personal de Cocina				
Oficial repostero	74.446	72.906	----	----
Ayudante de repostero	72.906	72.906	----	----
Cafetero	75.593	72.906	----	----
Ayudante de cafetero	72.906	72.906	----	----
Encargado de economato y bodega	74.446	72.906	72.906	72.906
Bodeguero	72.906	72.906	----	----
Ayudante de economato y bodega	72.906	72.906	----	----
Marmítón	72.906	72.906	----	----
Pinche	72.906	72.906	----	----
Aprendices de cocina:				
De 16 a 18 años	45.380	45.380	45.380	45.380
Fregador	72.906	72.906	72.906	72.906
Personal de platería	72.906	72.906	72.906	72.906

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

Cateings				
	Salario F.			
Jefe de cocina	85.828			
Segundo Jefe de cocina	83.840			
Jefe de partida	81.850			
Repostero	81.850			
Oficial repostero	79.862			
Cocinero	79.862			
Ayudante de cocinero	73.899			
Fregador/a	72.906			
b) Personal de operaciones				
Jefe de operaciones	85.828			
Supervisor	81.850			
Ayudante de supervisor	77.898			
Ayudante de equipo	79.906			
Preparador/a	72.906			
Ayudante de preparación	72.906			
c) Personal de sala de preparación				
Jefe de Sala	81.850			
Ayudante de repostero	73.899			
Pinche	72.906			
Aprendices:				
De 16 a 18 años	45.380			
Jefe de equipo	79.845			

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA

Personal de varios (Cafés-Bares, Bares Americanos, Whisquerías, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías).					
	Especial	1º	2º	3º	4º
Contable	75.593	73.948	----	----	----
Cajero	74.446	73.179	72.906	----	----
Auxiliar de caja	72.906	72.906	72.906	----	----
Oficial de contabilidad	75.474	73.935	73.370	----	----
Auxiliar de cocina	74.446	73.179	72.906	72.906	72.906
Jefe de cocina	79.046	74.519	72.906	72.906	72.906
Cocinero	74.446	72.906	72.906	72.906	72.906
Ayudante de cocinero	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Repostero	75.593	73.948	72.906	72.906	72.906
Oficial repostero	74.446	73.179	72.906	72.906	72.906
Ayudante repostero	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Aprendices:					
De 16 a 18 años	43.681	43.681	43.681	43.681	43.681
Cafetero	73.294	72.906	72.906	72.906	72.906
Bodeguero	73.294	72.906	----	----	----
Encargado de almacén	73.294	72.906	72.906	----	----
Mozo de almacén	73.294	72.906	72.906	----	----
Mecánico o calefactor	72.906	72.906	72.906	----	----
Portero	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Telefonista	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Reservante de noche	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Preparadora	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Personal de limpieza					
Medi jornada	43.619	43.619	43.619	43.619	43.619
Compañía enter	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

Cafeterías				
Salarios en establecimientos/ con servicio de mostrador y sala.	Especial Sueldo F.	1º Sueldo F.	2º Sueldo F.	
Primer encargado	35.841	34.418	32.999	
Segundo encargado	34.418	32.999	31.583	
Dependiente	32.999	31.583	30.865	
Ayudante mayor de 18 años	29.123	28.737	28.331	
Aprendices:				
De 17 años	22.923	22.150	21.886	
De 16 años	22.150	21.502	21.115	
Auxiliar de Caja	29.123	28.737	28.347	
Varios:				
Cocinero	32.999	31.583	30.865	
Ayudante de cocina	29.123	28.737	28.347	
Repostero	32.867	31.450	30.737	
Ayudante de repostero	28.737	28.347	27.963	
Cafetero	32.867	31.450	30.737	
Ayudante de cafetero	28.737	28.347	27.962	
Encargado de almacén	29.640	29.640	28.737	
Mozo de almacén	27.188	27.188	26.797	
Planchista	32.999	31.583	30.865	
Ayudante de planchista	29.123	28.736	28.347	
Aprendices:				
De 17 años	22.922	22.150	21.886	
De 16 años	22.278	21.502	21.115	
Telefonista	26.014	25.245	24.603	
Mecánico o calefactor	20.280	27.762	27.188	
Portero	28.737	28.049	27.188	
Fregador/a, Limpiador/a	23.763	23.763	22.763	
Oficina y Contabilidad				
Contable	32.099	30.999	29.895	
Cajero	28.737	28.347	27.963	
Oficial de contabilidad	28.737	28.347	27.963	
Auxiliar mayor de 21 años	27.963	27.573	27.188	

Los trabajadores de esta sección cuarta en cafeterías, con servicio de sala que no obtengan por los salarios a que se refiere la escala anterior más la participación en el porcentaje de servicio, según cada categoría profesional una cantidad mensual igual o mayor a la que establece el cuadro siguiente para las cafeterías sin servicio de sala, percibirán como mínimo en la empresa los salarios correspondientes a dicho cuadro de cafeterías sin servicio de sala.

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

Cafetería				
Salarios en establecimientos/ con servicio solamente de mostrador.	Especial Sueldo F.	1º Sueldo F.	2º Sueldo F.	
Primer encargado	79.045	76.244	75.178	
Segundo encargado	77.898	75.474	73.940	
Dependiente	76.734	74.713	73.451	
Ayudante	75.593	73.948	72.906	
Aprendices:				
De 16 a 18 años	45.381	45.381	45.381	
Auxiliar de caja	72.906	72.906	72.906	
Cocinero	74.446	72.906	72.906	
Ayudante de cocina	72.906	72.906	72.906	
Repostero	75.593	73.973	72.906	
Ayudante de repostero	72.906	72.906	72.906	
Cafetero	73.294	72.906	72.906	
Ayudante de Cafetero	72.906	72.906	72.906	
Encargado de almacén	73.294	72.906	72.906	
Mozo de almacén	72.906	72.906	72.906	
Planchista	74.446	72.906	72.906	
Ayudante de planchista	72.906	72.906	72.906	

Personal de mostrador

a) Cafés-Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías.

	[Especial]	1º	2º	3º	4º
Primer encargado de mostrador	79.046	76.244	74.519	72.906	72.906
Segundo encargado de mostrador	78.055	75.474	73.948	72.906	72.906
Dependiente de primera	76.734	74.713	73.449	72.906	72.906
Dependiente de segunda	75.593	73.948	72.906	72.906	72.906
Aprendices:					
De 16 a 18 años	45.381	45.381	45.381	45.381	45.381
b) Bares americanos y Whisquerías					
Barman	81.034				
Segundo barman	79.888				
Ayudante de barman	78.724				
Aprendices:					
De 16 a 18 años	46.371				

Personal de sala

Jefe de Sala	81.067	78.232	----	----	----
Camarero	78.724	76.702	75.357	74.894	74.894
Ayudante de camarero	77.579	75.936	74.894	74.894	74.894

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEXTA

Salas de Fiestas y The, Discotecas, Tablaos -- Flamencos y Salones de Baile (personal de Administración).

	Lujo	1º	2º	3º	
Contable	79.046	73.948	72.906	72.906	
Cajero	75.593	73.948	72.906	72.906	
Taquillero	73.294	72.906	72.906	72.906	
Auxiliar de oficina	79.046	76.244	72.906	72.906	

Personal de mostrador

	Especial	1º	2º	3º	4º
Primer encargado de mostrador	79.046	76.244	74.524	72.906	72.906
Segundo encargado de mostrador	77.898	75.474	73.948	72.906	72.906
Dependiente de primera	76.734	74.713	73.370	72.906	72.906
Dependiente de segunda	75.593	73.948	72.906	72.906	72.906
Aprendices:					
De 16 a 18 años	45.381	45.381	45.381	45.381	45.381

Personal de Bar Americano

	Lujo	1º	2º	
Barman	74.971	74.894	74.894	
Segundo Barman	74.894	74.894	74.894	
Ayudante de barman	74.894	74.894	74.894	
Aprendices	46.371	46.371	46.371	

Personal de Sala

	Lujo	1º	2º	3º
Primer jefe de sala	81.034	78.232	----	----
Segundo jefe de sala	79.888	77.462	----	----
Camarero	77.578	75.936	74.894	72.906
Ayudante	74.894	74.894	74.894	72.906
Aprendices:				
De 16 a 18 años	46.371	46.371	46.371	46.371

Personal de Varios

	Lujo	1º	2º	3º
Repostero	75.593	73.948	72.906	72.906
Oficial repostero	74.446	73.179	72.906	72.906

Ayudante	72.906	72.906	72.906	72.906
Cafetero	73.271	72.906	72.906	72.906
Bodeguero	73.294	72.906	72.906	72.906
Telefonista	73.294	72.906	---	---
Portero Recibidor	72.906	72.906	---	---
Portero de servicios	72.906	72.906	---	---
Lencera	75.334	72.906	72.906	72.906
Vigilante de noche	72.906	72.906	72.906	72.906
Ascensorista	72.906	72.906	---	---
Botones mayores de 18 años	72.906	72.906	72.906	72.906
Encargado fregador	72.906	72.906	72.906	72.906
Fregadores media jornada	44.038	44.038	44.038	44.038
Fregadores jornada entera	72.906	72.906	72.906	72.906
Personal de limpieza	72.906	72.906	72.906	72.906

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEPTIMA

Tabernas que no sirven comidas

Salario F.

Dependiente de primera	72.906
Dependiente de segunda	72.906
Aprendices:	
De 16 a 18 años	45.380

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA

CASINOS (Personal de oficina y contabilidad)

	1º	2º	3º	4º
Jefe de primera	82.445	79.642	77.922	76.303
Jefe de segunda	81.295	78.990	77.342	76.303
Oficial de primera	80.134	78.114	76.767	76.303
Oficial de segunda	78.990	77.342	76.303	76.303
Auxiliar	77.843	76.576	76.303	76.303
Aspirantes:				
De 17 años	62.941	62.058	61.292	60.523
De 16 años	61.788	61.292	60.716	60.142

Personal Subalterno

Cobrador	78.990	77.342	76.303	76.303
Conserje	80.134	78.114	76.303	76.303
Ayudante de conserje	78.990	77.342	76.303	76.303
Telefonista	77.843	76.572	76.303	---
Portero de acceso	77.843	76.572	76.303	---
Portero de servicio	77.843	76.572	76.303	---
Ordenanza de Salón	77.843	76.572	76.303	76.303
Jardinero	77.843	76.572	76.303	76.303
Vigilante de noche	77.843	76.572	76.303	76.303
Botones mayor de 18 años	77.843	76.572	76.303	76.303
Personal de limpieza:				
Media jornada	45.737	45.737	45.737	45.737
Jornada completa	76.303	76.303	76.303	76.303

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION NOVENA

Billares y Salones de recreo

Encargado de Sala	78.421
Mozo de Billar o salón de recreo	75.936
Ayudante	74.894
Botones-aprendiz mayor de 18 años	72.906
Personal de Limpieza:	
Jornada entera	72.906
Media jornada	44.038

Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.175

VISTO el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en su art. 7º acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 7.2.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Socia., acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día siete de Febrero de mil novecientos noventa, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Rafael Losada de La Fuente, D. Anibal Añibarro Gómez, D. Felipe San Juan Orío, por Asc. Prov. Empres. Hospedaje; D. José Sánchez Cabezuelo, D. Carlos Ortega Poza, por Unión General de Trabajadores; D. Eugenio Baez San Cnofre, por Comisiones Obreras; D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1989.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en

el artículo 7º del Convenio Colectivo para el año 1989, como consecuencia del incremento experimentado por el I.P.C. en el período I de Enero a 31 de Diciembre de 1989 aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1989 ha sido del 6,90% se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 1988 en un 9,15%, correspondiente al 7,50% ya pactado para 1989, más el 1,65% de diferencia entre el 6,90% de incremento del I.P.C. y el 5,25% de referencia establecido en el artículo 7º del Convenio.

Segundo.— El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos entre el período I de Enero al 31 de Diciembre de 1989, derivados de la aplicación retroactiva de la revisión salarial que se efectúa, se abonarán a los trabajadores en una sola paga y en un plazo no superior a 30 días a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrada en esta Dirección Provincial la presente revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION TABLAS SALARIALES — 1989

- SALARIOS MENSUALES -

CATEG. NIVEL	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST. PENS. FOND.
1º	94.318,-	89.824,-	66.810,-	62.262,-	59.495,-
2º	84.476,-	80.453,-	61.275,-	58.311,-	55.937,-
3º	74.627,-	71.072,-	55.739,-	54.355,-	53.368,-
4º	71.506,-	68.103,-	54.505,-	53.565,-	51.458,-
5º	71.506,-	68.103,-	54.505,-	53.565,-	51.458,-
6º	48.371,-	46.069,-	32.139	32.139,-	32.139,-

- SALARIOS ANUALES -

Salario Base x 14 mensualidades + 1.500,- Pts. de Plus x 12 mensualidades

CATEG. NIVEL	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST. PENS. FOND.
1º	1.338.452,-	1.275.536,-	953.340,-	889.668,-	850.930,-
2º	1.200.664,-	1.144.342,-	875.850,-	834.354,-	801.118,-
3º	1.062.778,-	1.013.008,-	798.346,-	778.970,-	765.152,-
4º	1.019.084,-	971.442,-	781.070,-	767.910,-	738.412,-
5º	1.019.084,-	971.442,-	781.070,-	767.910,-	738.412,-
6º	695.194,-	662.966,-	467.946,-	467.946,-	467.946,-

Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.176

VISTO el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en

su art. 13º, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 9.2.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.
2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las diecinueve horas del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Fernando Aisa Melgosa, D. Pedro Villar Cañas, D. José Marrodán Hernández, D. Carmelo Borondo Mora, por Asociación de la PYME del Metal; D. Alberto Bastida Fernández, D. Félix Vildosala Velasco, por Unión General de Trabajadores; D. Marín García Marquinez, por Comisiones Obreras; D. Fernando Amado Marchena, por Unión Sindical Obrera; D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1989.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 13º del Convenio Colectivo para el año 1989, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el periodo Diciembre 88 a Diciembre 89 aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus de Carencia de Incentivos, Plus de Transporte y Distancia y Salidas, Viajes y Dietas, así como la actualización de la excepción a la compensación y absorción.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre Diciembre de 1989, respecto al del año 1988 es un 6,90%, se procede a revisar las Tablas Salariales vigentes al 31 de Diciembre de 1988 en un 8,6%, correspondiente al 7,0% ya pactado para 1989, más la diferencia entre el 6,90% de incremento del I.P.C. y el 5,30% de referencia establecido en el artículo 13º del Convenio.

En el mismo porcentaje que el Salario Base se incrementará el Plus de Carencia de Incentivos.

Segundo.— Asimismo se adecua en similares términos que en años anteriores, el artículo 8º, Excepción a la Compensación y Absorción, que queda de la siguiente manera:

Aquellas empresas para las que la aplicación de las Tablas Salariales pactadas en este Convenio, no supongan elevación de las retribuciones reales vigentes al 31 de Diciembre de 1988, vendrán obligadas a aplicar lo establecido en el Real Decreto Ley 49/78 de 26 de Diciembre, por un máximo de 6,45% y un mínimo de 4,73% de aumento sobre las masas salariales reales a 1988.

Tercero.— El artículo 18º, Plus de Transporte y Distancia, queda redactado como sigue:

Se establece un Plus de Transporte consistente en el abono de 17,80 pesetas por kilómetro y día a todos los trabajadores que tengan su domicilio en el mismo municipio en que se halle enclavado el centro de trabajo, siempre que tengan que hacer el recorrido a pie o en medios de transporte no facilitados por la empresa por hallarse el centro de trabajo y obra en que deban prestarlo, a más de dos kilómetros del casco urbano de la población de residencia.

Para los trabajadores que tengan su residencia en distinto municipio que el del centro de trabajo este Plus será satisfecho conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, pero a razón de 9,05 por kilómetro y día.

Al ser admitido en la empresa, el trabajador señalará y justificará el lugar de residencia.

Cuarto.— El artículo 19º del Convenio, Salidas, Viajes y Dietas, se redacta de la siguiente manera:

Las salidas, Viajes y Dietas se regularán por lo dispuesto, en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, garantizándose un valor mínimo de 2.433 pesetas por dieta completa y de 1.145 pesetas para la media dieta.

Quinto.— Las percepciones económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación con efectos 1 de Enero de 1989 de las cláusulas de contenido económico de la presente revisión, se abonarán a los trabajadores afectados en el plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta Acta.

Sexto.— Dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados, extiéndose la presente acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrada en esta Dirección Provincial la presente revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION TABLAS SALARIALES — 1989

CATEGORIA-PROFESIONARIA	NIVEL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA Nº 2 PLUS CARENCIA INCENTIV. DIA	SALARIO ANUAL
PERSONAL OBRERO				
Oficial de Primera	9	2.190	548	1.094.602
Oficial de Segunda	10	2.026	507	1.012.643
Oficial de Tercera	11	1.985	496	991.929
Especialista	12	1.959	490	979.085
Peón	13	1.931	483	965.092
Aprendiz de 18 años	14	1.581	53	687.772
Aprendiz de 17 años	15	1.374	344	686.806
Aprendiz de 16 años	16	1.140	285	569.715
PERSONAL SUBALTERNO				
Pesador Basculero	9	2.190	548	1.094.602
Chófer Camión, Grúa Autom.	9	2.190	548	1.094.602
Chófer de Turismo	10	2.026	507	1.012.643
Almacenero, Listero	11	1.985	496	991.929
Cabo de Guardas	10	2.026	507	1.012.643
Guarda Jurado	12	1.959	490	979.085
Vigilante	13	1.931	483	965.092
Conserje	10	2.026	507	1.012.643
Ordenanza	13	1.931	483	965.092
Telefonista	13	1.931	483	965.092
Enfermero	12	1.959	490	979.085
Dependiente oral. Econom.	10	2.026	507	1.012.643
Dependiente auxiliar	13	1.931	483	965.092
Aspirante o Botones 18 años	14	1.581	53	687.772
Aspirante o Botones 17 años	15	1.374	344	686.806
Aspirante o Botones 16 años	16	1.140	285	569.715
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Primera	3	2.929	732	1.463.693
Jefe de Segunda	4	2.825	706	1.411.719
Oficial de Primera	6	2.458	615	1.228.535
Oficial de Segunda	8	2.250	563	1.124.587
Auxiliar	11	1.985	496	991.929
Aspirante 18 años	14	1.581	53	687.772
Aspirante 17 años	15	1.374	344	686.806
Aspirante 16 años	16	1.140	285	569.715
Viajante	6	2.458	615	1.228.535
PERSONAL TECNICO				
Arquitecto, ingeniero, Licenciado.	1	4.414	1.104	2.206.046
Perito y Aparejador	2	3.362	841	1.680.309
Maestro Industrial	5	2.534	634	1.266.516
Graduado Social	5	2.534	634	1.266.516
Practicante	8	2.250	563	1.124.537
TECNICOS DE TALLER				
Jefe de Taller	3	2.929	732	1.463.693
Maestro de Taller de 1a.	5	2.534	634	1.266.516
Maestro de Taller de 2a.	6	2.458	615	1.228.535
Contramaestre	6	2.458	615	1.228.535
Encargado	7	2.375	594	1.186.981
Capataz de Especialista	10	2.026	507	1.012.643
Capataz de Peones	10	2.026	507	1.012.643
PERSONAL TECNICO DE OFICINA				
Delineante Projectista	3	2.929	732	1.463.693
Dibujante Projectista	3	2.929	732	1.463.693
Delineante de Primera	6	2.458	615	1.228.535
Delineante de Segunda	8	2.250	563	1.124.587
Fotógrafo	6	2.458	615	1.228.535
Calcedor	11	1.985	496	991.929
Reproductor de Planos	11	1.985	496	991.929
Reproductor de Planos	13	1.931	483	965.092
Auxiliar Técnico de Oficinas	11	1.985	496	991.929
Aspirante 18 años	14	1.581	53	687.772
Aspirante 17 años	15	1.374	344	686.806
Aspirante 16 años	16	1.140	285	569.715
PERSONAL ORGANIZACION CIENTIFICO DE TRABAJO				
Jefe de Primera	3	2.929	732	1.463.693
Jefe de Segunda	4	2.825	706	1.411.719
Técnico Organización de 1a.	6	2.458	615	1.228.535
Técnico Organización de 2a.	8	2.250	563	1.124.587
Auxiliar de Organización	11	1.985	496	991.929

Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.177

VISTO el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en su art. 7º acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en

fecha 25.1.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.
2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las veinte horas del día veinticinco de Enero de mil novecientos noventa, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Vicente Mendi Pozo, D. Alfredo Velilla García, D. Eugenio Pérez Barrasa, por Asoc. Prov. Empres. Comercio Metal; D. José Aurelio Batán Gil, D. Carmelo Altuzarra Jorge, por Unión Sindical Obrera; D. José Luis Pastor, por Unión General de Trabajadores; D. David Ruiz Bacaicoa (FER), Dña. Matí de Soto Rico (USO), Asesores; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Metal para 1989.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 7º del Convenio Colectivo para 1989, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el período 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1989 aplicable al concepto de Salario Base y Plus de Asistencia.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1989 ha sido de un 6,90% a nivel nacional, se debía proceder a revisar los salarios vigentes a 31 de Diciembre de 1988 en un 1,15%, correspondiente a la diferencia entre la referida cifra y el 5,75% especificado en el artículo 7º, pero dada la complejidad que presenta pasar de una estructura salarial a otra, se acuerda aumentar un 1,10% sobre las Tablas vigentes en 1989.

Segundo.— Dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, como Secretario doy fe firmando las partes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrada en esta Dirección Provincial la presente revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO METAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION TABLA SALARIAL — 1989

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIBUCION ANUAL
Titulado de Grado Superior	79.939,-	140,-	1.241.085,-
Titulado de Grado Medio	64.575,-	140,-	1.010.625,-
Ayudante Técnico Sanitario	57.202,-	140,-	900.030,-
GRUPO II			
MERCANTIL TECNICO NO TITULADO			
Director	84.212,-	140,-	1.305.180,-
Jefe de División	74.562,-	140,-	1.160.430,-
Jefe de Personal	70.666,-	140,-	1.101.990,-
Jefe de Compras	70.666,-	140,-	1.101.990,-
Jefe de Ventas	70.666,-	140,-	1.101.990,-
Encargado General	70.666,-	140,-	1.101.990,-
Jefe de Sucursal	66.386,-	140,-	1.037.790,-
Jefe de Almacén	66.386,-	140,-	1.037.790,-
Jefe de Grupo	65.844,-	140,-	1.029.660,-
Jefe de Sección Mercantil	65.844,-	140,-	1.029.660,-
Encargado de Establecimiento	65.844,-	140,-	1.029.660,-
Intérprete	54.963,-	140,-	866.445,-
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO:			
Viajante	53.013,-	140,-	837.195,-
Corredor de Plaza	52.569,-	140,-	830.535,-
Dependiente de 25 años o más	60.189,-	227,-	970.935,-
Dependiente de 22 a 25 años	56.391,-	227,-	913.965,-
Dependiente mayor (10% más que el de 25)	65.708,-	227,-	1.053.720,-
Ayudante	59.555,-	140,-	800.325,-
Aprendiz de 16 años	22.041,-	-	330.615,-
Aprendiz de 17 años	35.267,-	-	529.005,-
Aprendiz de 18 a 19 años	48.467,-	-	727.005,-

GRUPO III TECNICO NO TITULADO	SALARIO MES	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIBUCION ANUAL
Director	84.212,-	140,-	1.305.180,-
Jefe de División	74.562,-	140,-	1.160.430,-
Jefe de Administración	74.562,-	140,-	1.160.430,-
Secretario	62.836,-	140,-	984.540,-
Contable	66.168,-	140,-	1.034.520,-
Jefe de Sección Administrativo	66.386,-	140,-	1.037.790,-

PERSONAL ADMINISTRATIVO	SALARIO MES	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIBUCION ANUAL
Contable-Cajero y Oficial Administrativo	60.189,-	227,-	970.935,-
Taquimecanógrafo (Otro idioma)	53.204,-	227,-	866.160,-
Auxiliar Administrativo o Perforista	50.529,-	140,-	799.935,-
Auxiliar de 16 a 18 años	37.473,-	-	562.095,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	37.473,-	-	562.095,-
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	49.592,-	140,-	785.880,-
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	49.592,-	140,-	785.880,-
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	51.873,-	140,-	820.095,-
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	53.204,-	140,-	840.060,-

GRUPO IV SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	SALARIO MES	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIBUCION ANUAL
Jefe de Sección de Servicios	62.003,-	140,-	972.045,-
Dibujante	63.882,-	140,-	1.000.230,-
Escaparatismo	51.098,-	140,-	808.470,-
Ayudante de montaje	50.610,-	140,-	801.150,-
Delineante	52.320,-	140,-	826.800,-
Visitador	52.320,-	140,-	826.800,-
Rotulista	52.320,-	140,-	826.800,-
Jefe de Taller	65.844,-	140,-	1.029.660,-
Profesional Oficial de Primera	60.189,-	227,-	970.935,-
Profesional Oficial de Segunda	56.390,-	227,-	913.950,-
Profesional Oficial de Tercera-Ayudante	50.555,-	140,-	800.325,-
Capataz	60.189,-	227,-	970.935,-
Mozo Especializado	56.390,-	227,-	913.950,-
Ascensorista	53.725,-	227,-	873.975,-
Telefonista	53.725,-	227,-	873.975,-
Mozo	53.725,-	227,-	873.975,-
Empaquetador	53.725,-	227,-	873.975,-

GRUPO V SUBALTERNOS	SALARIO MES	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIBUCION ANUAL
Conserje	53.725,-	227,-	873.975,-
Cobrador	53.725,-	227,-	873.975,-
Vigilante -Sereno	53.725,-	227,-	873.975,-
Personal de Limpieza (Por horas)	419,-	-	-

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio

III.B.151

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado Doña Irene Martín Hidalgo, se ha dictado con fecha 8 de Noviembre de 1989 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: Deudor: Doña Irene Martín Hidalgo.

Domicilio: C/ General Espartero, número 1 Logroño.

Debitos: Certificaciones de descubierto números 89/1112 por importe de 223.980 pesetas, en concepto "Falta de Afiliación" del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, periodo: Abril 87 a Abril 88 y número 89/5303, por importe de 82.710 en concepto "Reintegro de Prestaciones Indevidas", Régimen: Recursos Diversos, periodo: Mayo 88 a Octubre 88.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Cuatrocientas ses mil seiscientas noventa pesetas (406.690 pesetas).

INMUEBLES:

— Urbana.— La vivienda o piso primero tipo B centro derecha, con frente a patio de manzana, sito en Logroño, en la calle de La Campa, número dos, que consta de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y cuarto de aseo. Ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros con once decímetros cuadrados y la construida es de ciento tres metros veintidós decímetros cuadrados y linda: Norte, con la casa número 4, Sur, con la vivienda tipo A y rellano de escalera; Oeste, rellano de escalera y patio central y Este, con patio de manzana. Le es anejo a este piso una terraza al patio central de 20 metros cuadrados y otra al patio de manzana de 44 metros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del tres enteros cincuenta céntimos por ciento. Inscrita al folio 166, Libro 478, finca número 32.382.

— Urbana.— La vivienda o piso primero tipo E izquierda, con frente al patio de manzana, de la casa en Logroño, en la calle de La Campa, número 4, que consta de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y cuarto de aseo. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve

metros veinte decímetros cuadrados y linda: Norte, finca de Manufacturas Lasi, S.A. y patio lateral izquierda, Sur, con la casa número 2, Oeste, con el patio central y rellano de escalera y Este, con patio de manzana. Anejos, una terraza al patio central de 20 metros cuadrados y otra en el patio posterior de 45 metros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del cinco enteros cuarenta céntimos por ciento. Inscrita al folio 95, Libro 484, finca número 32.502.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación a la apremiada Doña Irene Martín Hidalgo, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Antonio Gil Herce.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Inscripción en el Registro de Aguas de la Comunidad de Regantes de San Millán de la Cogolla, Estollo y Berceo III.B.179

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 1 de Febrero de

1990, ha dictado la siguiente resolución:

Ordenar la inscripción en el Registro de Aguas a favor de la Comunidad de Regantes de San Millán de la Cogolla, Berceo y Estollo (La Rioja), de doce aprovechamientos, que por derivación del río Cárdenas, Barranco Valporonda y río Cabañares, los componentes de la misma vienen utilizando con destino a riegos y usos industriales, habiendo acompañado como justificante de su derecho un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Nájera (La Rioja), D. Julio Burdiel Hernández, el día 3 de Junio de 1969.

CONDICION ESPECIFICA PARA TODAS LAS INSCRIPCIONES.
La fecha de reversión queda fijada en el día 1 de Enero del año 2.061. No obstante, el derecho a utilizar el aprovechamiento podrá extinguirse con anterioridad a dicha fecha en el supuesto de expropiación forzosa o si se produce, por causas imputables al titular, la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos.

OBSERVACIONES:

1ª, 2ª y 3ª las generales.

La referencia del expediente es 72-1-2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de Febrero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Concesión de aprovechamiento de aguas

III.B.180

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 22 de Febrero de 1990, se otorga a la Comunidad de Regantes de Manzanares de Rioja (La Rioja), la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Seco, en término municipal de Manzanares de Rioja, hasta de 61 l/seg., con destino al riego de una superficie de 444,7724 Has., y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de Febrero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.375

Aprobada por esta Corporación Municipal en Sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

En Albelda de Iregua, a 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1990
III.C.376

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, se expone al público por plazo de quince días, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que crean oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1.690/86, de 11 de Julio.

Anguiano, a 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Gregorio Sáenz López.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de varios padrones cobratorios
III.C.390

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1990, aprobó los siguientes Padrones:

— Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1990.

— Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente a 1989.

— Precio Público por portadas, escaparates y vitrinas, correspondiente a 1990.

— Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente a 1990.

Dichos Padrones, se exponen al público en las Dependencias Municipales, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que por los interesados puedan ser examinados y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen procedentes.

Anguciana, 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.391

Durante el plazo de quince días, se expone al público la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de Enero de 1990, a efectos de su examen por los interesados.

Anguciana, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública del proyecto actualizado de encauzamiento y pavimentación del río Yuso
III.C.392

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 23 de Febrero de 1990, el proyecto técnico denominado Proyecto Actualizado de Encauzamiento y Pavimentación del Río Yuso en la Localidad de Arenzana de Abajo, Segunda Fase, redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Arenzana de Abajo, a 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Expediente de expropiación de un inmueble III.C.378

El Ayuntamiento de Autol, en Sesión Plenaria, celebrada el día 23 de Febrero de 1990, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

1.— Aprobar la iniciación del expediente de expropiación forzosa de la Casa Vivienda, compuesta de planta baja y primer piso, sita en Carretera de Arnedo número 17 de Autol, con 65 metros cuadrados de superficie cubierta, y 52 metros cuadrados de superficie descubierta, linda derecha, con el número 19 de la misma calle, hoy municipio, izquierda número 15,

hoy municipio, fondo río Molinar o Parque los Picuezos, hoy municipio, propiedad de Doña Primitiva Jiménez Sáenz, viuda de Dor José González Sáenz. Haciendo constar que, por estar incluida dicha finca en el Plan General de Ordenación Urbana de Autol, como futuro parque, dicha calificación lleva aparejada la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, por así prevenirlo el artículo 64 de la Ley del Suelo, y el 94 del Texto Refundido de Régimen Local.

2.— Que se exponga al público el contenido de este acuerdo por plazo de quince días a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con expresión del bien a expropiar, según se describe en el punto anterior.

3.— Notificar a Doña Primitiva Jiménez Sáenz, como se prescribe en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los recursos que procedan.

4.— Si durante el plazo de expropiación pública no se produjeron recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio.

SEGUNDO:

Hacer constar, que la intención de este Ayuntamiento es la de llegar al acuerdo amistoso a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, según lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el plazo expresado podrá consultarse el expediente de iniciación de la expropiación forzosa, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

En Autol, a 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde, José González Pascual.

Acuerdo sobre las obras de ejecución de la estación depuradora de aguas residuales III.C.379

El Ayuntamiento de Autol, en Sesión Plenaria, celebrada el día 23 de Febrero de 1990, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

1.— Aprobar inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de aguas residuales del Municipio de Autol, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Juan Manuel Luque Moreno, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 73.355.565 pesetas (IVA no incluido) y 82.158.234 pesetas (IVA incluido).

2.— Hacer constar que en el referido proyecto técnico figuran una relación concreta e individualizada, con descripción de sus aspectos materiales de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la obra y que esta forma parte de los Planes Regionales y del Plan de Inversiones del Ayuntamiento de Autol, y se ejecutará según el convenio suscrito el 6 de Noviembre de 1989.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 10 y 17.2 de la Ley de expropiación forzosa y en el artículo 94 del Real Decreto 781/1986 de 18 de Abril, por la aprobación del expresado Proyecto Técnico y del Convenio entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Autol, para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales, suscrito el 6 de Noviembre de 1989, se entiende declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos bienes.

3.— Proceder a la ejecución de la obra, según el mencionado convenio, previos los trámites necesarios para obtener la disposición de los terrenos, declarando iniciado con esta fecha el expediente de Expropiación para tal fin.

4.— Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras, con el siguiente contenido:

POLIGONO	PARCELA	PARAJE	PROPIETARIO	SUPERFICIE M2
3	688	EL JUNCAL	EZQUERRO MARTINEZ, FRANCISCA	1001
	689	-	CUEVAS EZQUERRO, LUISA	2183
	690	-	MARTINEZ EZQUERRO, FELIX	1996
	1051	-	EZQUERRO BAROJA, JOSE	920
	1052	-	SAENZ DE I. MARTINEZ, HILARIO	850
	1053	-	VAREA ARNEDO, JOSE-LUIS	880
	1054	-	EZQUERRO PEREZ, JOSE (Hijo)	990
	1061	-	id id id	833
	1062	-	VAREA ARNEDO, JOSE-LUIS	1000
	1063	-	SAENZ DE I. MARTINEZ, HILARIO	1010
	1064	-	EZQUERRO BAROJA, JOSE	1120
	1065	-	MARTINEZ EZQUERRO, JULIA	1160
	1066	-	EZQUERRO SAENZ, FRANCISCA	1280
	1067	-	EZQUERRO MARTINEZ, JULIA	990
	1068	-	EZQUERRO SAENZ, FRANCISCA	940
	1068	-	EZQUERRO SIGÜENZA, PABLO	930
	1089	-	CALLEJA JIMENEZ, JOSE	1010
	1090	-	id id id	1180
	1091	-	EZQUERRO SIGÜENZA, PABLO	1200
	1092	-	BAROJA EZQUERRO, ANGELES	1180
	1093	-	EZQUERRO MARTINEZ, FRANCISCA	975
	1095 a,b	-	BAROJA EZQUERRO, ANGELES	85 + 120
	1122 a,u	-	EZQUERRO GONZALEZ, JOAQUIN	520 + 820 + 910
	1156 a,u	-	HERNANDEZ EZQUERRO, MA ANGELES	890 + 90
	1135 a,b	-	EZQUERRO SAENZ, TRINIDAD	980 + 100
	1140	-	HERNANDEZ EZQUERRO, MA ANGELES	1120
	1141	-	EZQUERRO SAENZ, TRINIDAD	1100
	1142	-	MUNICIPIO	1100
	1143	-	EZQUERRO GONZALEZ, VICTOR A	1120
	1144	-	CALLEJA JIMENEZ, JOSE	1640
	1145	-	EZQUERRO GONZALEZ, VICTOR A	1040
	1146	-	EZQUERRO PEREZ, ELISEO	4460

115:	SAENZ DE I. MARTINEZ, HILARIO	2180
115 a,b	EZQUERRO BAROJA, MA ANGELES	1580 + 380
115 a,b	OLLOQUI EZQUERRO, ANTONIO	1880 + 400
204:	EZQUERRO MARTINEZ, JESUS	985
204:	CALLEJA EZQUERRO, LUISA	1128
204:	id id id	1067
TOTAL		51.238

5.— Que se exponga al público el contenido de este acuerdo por plazo de quince días a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Ley 3/1980 de 14 de Marzo y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con relación íntegra de los bienes a ocupar, según se describen en el punto anterior.

6.— Que se notifique individualmente a cada uno de los interesados, como se prescribe en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los recursos que procedan.

7.— Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el proyecto técnico con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el punto cuarto precedente, y si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio.

SEGUNDO:

Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las referidas obras.

TERCERO:

Aportar la documentación requerida por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, y obligaciones de la cláusula segunda del convenio suscrito mencionado.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días según lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de Marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el plazo expresado podrán consultarse el proyecto técnico y el expediente de su aprobación e iniciación de la expropiación forzosa en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

En Autol, a 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes III.C.377

Don Ciriaco Tobias Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 13 de Febrero de 1990 la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de Enero de 1990, se expone al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, en que los interesados podrán formular las reclamaciones que estime convenientes, las cuales serán resueltas por el propio Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo señalado por el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por R.D. 1.690/86 de 11 de Julio.

Bobadilla, a 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes III.C.380

Aprobado por la Asamblea Vecinal de esta localidad la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, se expone al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se presenten las alegaciones que se consideren oportunas.

Caso de no producirse el acuerdo será elevado a definitivo.

Cabezón, a 27 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de la Ordenanza para la protección de los recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos III.C.393

La Corporación Municipal, por acuerdo adoptado en sesión de fecha de 22 de Febrero de 1990, acordó abrir un periodo de información pública de audiencia a los interesados, por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, en relación con la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Protección de los Recursos Hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado periodo.

Calahorra, 1 de Marzo de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública de todos los padrones de impuestos, tasas y precios públicos III.C.394

El Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 23 de Febrero de 1990 aprobó los padrones de todos los Impuestos, Tasas y Precios Públicos municipales correspondientes al año 1990. Así como el padrón de Guarderío Rural del ejercicio de 1989.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

En Cenicero, a 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Luis Hernández Heras.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.395

Aprobada por la Corporación, en Pleno celebrado el 23-2-90, la Rectificación del Padrón de Habitantes con referencia 1-1-90, se expone al público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el art. 82-1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

En Cenicero, a 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Luis Hernández Heras.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública de los padrones de diversas tasas III.C.381

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de Febrero de 1990, los Padrones de cobro por la prestación de los servicios de Agua Potable, Basuras y Alcantarillado, correspondientes al 2º semestre de 1989, se exponen al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Entrena, a 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Notificación III.C.382

Por desconocerse los titulares de derechos reales sobre el inmueble sito en C/ Mediavilla Media, número 30.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Expediente incoado sobre declaración, en su caso, del estado de ruina de dicho inmueble, para que en el plazo de quince días se pueda alegar y presentar por escrito los documentos y justificantes pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

En Entrena, a 1 de Marzo de 1990.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes del año 1990 III.C.383

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de Enero de 1990, conforme dispone el Art. 82,1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1986, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Gallinero de Cameros, a 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.384

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Haro (La Rioja), hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integra la plantilla, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

En su día insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Haro, a 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Imposición y ordenación de Contribución Especial para la financiación de obras de modificación del alumbrado público en varias calles III.C.385

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de Febrero de 1990, acordó la imposición y ordenación, así como la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora, de una Contribución Especial para la financiación de las obras de modificación del alumbrado en las calles Conde de Haro, Cuevas y Linares Rivas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas municipales.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Haro, a 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE JALON EN CAMEROS

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.355

Aprobado por la Asamblea Vecinal de esta localidad la rectificación anual de Padrón Municipal de Habitantes, se expone al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se presenten las alegaciones que se consideren oportunas.

Caso de no producirse el acuerdo será elevado a definitivo.

Jalón de Cameros, a 25 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Cambio de calificación de un bien municipal III.C.347

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Febrero actual, aprobó provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de bien de servicio público a bien patrimonial del edificio sito en C/ El Carmen, 2 y denominado "Ayuntamiento Viejo".

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 8-2 del vigente Reglamento de Bienes y a fin de que durante el plazo de un mes pueda examinarse el expediente en esta Secretaría Municipal y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Dichas reclamaciones serán resueltas por la Corporación y, en caso de no presentarse, la aprobación provisional se elevará a definitiva.

Lardero, a 23 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.386

Aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Leiva, 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.372

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.346.072
2	Impuestos indirectos	526.222
3	Tasas y otros ingresos	4.947.725
4	Transferencias corrientes	1.900.000
5	Ingresos patrimoniales	5.072.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	4.800.000
7	Transferencias de capital	8.597.981
TOTAL INGRESOS		27.190.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	3.065.038
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	4.785.000
4 Transferencias corrientes	2.099.832
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	14.949.574
9 Variación de pasivos financieros	2.290.556
TOTAL GASTOS	27.190.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Leiva, a 19 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Exposición pública de los padrones de varias tasas III.C.387

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de Marzo de 1990, el Padrón de Contribuyentes por las Tasas de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiente al 2º Semestre de 1989, se exponen al público, durante quince días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

Leza de Rio Leza, a 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente del mes de Marzo de 1990

III.C.396

Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 31 de Marzo de 1990.

- Precio Público por Servicios Guardería Municipal, Marzo 1990.
- Tasa por Servicios Matadero Municipal, Enero 1990.
- Precio Público por Ocupación puestos Mercados Municipales, Marzo 1990.

- Canon Concesiones Diversas, Locales y Kioskos, Febrero 1990.
- Renta Viviendas Municipales, Febrero 1990.
- Cuotas de Amortización Viviendas, Febrero 1990.
- Cuotas Enajenación Viviendas, Marzo 1990.
- Tasas Suministro de Aguas, recogida de basuras y alcantarillado, 2º semestre de 1989.

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

Horario: De 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará al cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U. 26

III.C.348

Ignorándose el domicilio de:

Doña María Rosario Gil Gil.

Doña María Guadalupe Montalvo Gil.

Se notifica a las mismas por medio de este anuncio al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo que: dadas las alegaciones presentadas al Proyecto de Reparcelación en la Unidad de Actuación U. 26

y propuesta de estimación parcial, de las mismas proponiéndose, en su consecuencia, rectificaciones al Proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se les habilita un plazo de audiencia de quince días, como interesadas afectadas en dicho proyecto.

El expediente correspondiente se halla a disposición de las interesadas en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta).

Logroño, a 23 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Expedientes administrativos de apremio

III.C.388

Don Fernando Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta

Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/84, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el Art. 108 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 27 de Febrero de 1990.— El Recaudador.

RELACION

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
2.689/89 C.D.	Lucencia Apertura establecimientos	Disvalur, S. A.	76.232
207.809/87	Contribución Terr. Urbana	Sáenz González, M. Cruz	2.114
312.402/88	" " " "	" " " "	2.177
39.259/86	Tasas s/. Propiedad Urbana	Guante Ruiz, Primitivo	2.301
40.850/87	" " " "	" " " "	2.301
371.912/88	Contribución Terr. Urbana	" " " "	13.585
366.904/89	" " " "	" " " "	13.992
76.105/85	" " " "	" " " "	12.562
168.118/86	" " " "	" " " "	12.562
25.840/85	Tasas s/. Propiedad Urbana	" " " "	758
35.879/85	" " " "	" " " "	1.209
28.661/86	" " " "	" " " "	483
29.384/87	" " " "	" " " "	483
275.213/88	Contribución Terr. Urbana	" " " "	5.714
261.407/89	" " " "	" " " "	5.886
157.702/85	" " " "	" " " "	3.576
42.804/86	" " " "	" " " "	5.285
181.301/87	" " " "	" " " "	5.549
251.103	" " " "	" " " "	13.189
18.995/85 4º T.	Suministro agua-Recog. Basura	Guante Blanco, Primitivo	981
51.301/86 Sem.1º	" " " "	" " " "	1.056
19.042/86 Sem. 2º	" " " "	" " " "	1.084
51.423/87 Sem. 1º	" " " "	" " " "	1.098
19.183/87 Sem. 2º	" " " "	" " " "	1.119
51.728/88 Sem. 1º	" " " "	" " " "	1.134
21.842/88 Sem. 2º	" " " "	" " " "	1.348
54.535/89 Sem. 1º	" " " "	" " " "	1.433
27.788/87 Sem. 2º	" " " "	Domínguez Sánchez, Saturnino	1.119
60.301/88 Sem. 1º	" " " "	" " " "	1.134
10.566/87	Tasas s/. Propiedad Urbana	" " " "	615
42.550/87	" " " "	" " " "	283
42.551/87	" " " "	" " " "	240
165.405/88	Contribución Terr. Urbana	" " " "	3.618
384.310/88	" " " "	" " " "	1.571
384.311/88	" " " "	" " " "	1.346
88.802/89	" " " "	" " " "	3.727
378.607/89	" " " "	" " " "	1.618
378.608/89	" " " "	" " " "	1.386
15.105/85	" " " "	" " " "	3.346
39.214/86	" " " "	" " " "	3.346
171.015/86	" " " "	" " " "	1.452

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Pts.
171.016/86	Contribución Terr. Urbana	Doaínguez Sánchez, Saturnino	1.244
62.115/87	" " "	" " "	3.514
260.008/87	" " "	" " "	1.525
260.009/87	" " "	" " "	1.307

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1990
III.C.389

Aprobada por esta Corporación la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1990, conforme dispone el art. 82,1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de Julio de 1986, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Pradillo, a 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.397

Aprobado por esta Corporación la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente hábil a la presente publicación, a fin de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Nieva de Cameros, 21 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Exposición pública de la rectificación de Padrón de Habitantes

En sesión de 16 de Febrero de 1990, por la Comisión de Gobierno aprobó la rectificación del Padrón de Habitantes, referido al 1 de Enero de 1990, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En Quel, 22 de Febrero de 1990.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.373

Aprobado por la Corporación, en sesión del día 8 de Enero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Pinillos, 20 de Febrero de 1990.— El Alcalde, José I. Rodríguez V.

Exposición pública del padrón del impuesto de circulación
III.C.350

En sesión de 16 de Febrero de 1990, por la Comisión de Gobierno, aprobó el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1990.

Dicho Padrón se expone al público durante quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

En Quel, a 22 de Febrero de 1990.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Exposición pública de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.398

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución de 16 de Enero de 1990 del Instituto Nacional de Estadística y en ejecución de acuerdo corporativo plenario adoptado en el punto segundo del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de Marzo de 1990, se someten los resultados de la Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990 a exposición pública durante el plazo de quince días de acuerdo con el siguiente resumen numérico general municipal:

Población de Derecho al 1-1-89	2.811 Habitantes
Altas desde 1-1-89 al 1-1-90	57 Habitantes
Bajas desde 1-1-89 al 1-1-90	41 Habitantes
Población de Derecho al 1-1-90	2.827 Habitantes

Lo que se hace público para general conocimiento y subsiguientes efectos.
Pradejon, 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.411

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de Marzo de 1990, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1990, se expone al Público, durante el plazo de quince días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

El Villar de Arnedo, a 8 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Felipe Espinosa Rojo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.354

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Febrero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a Juana María Lázaro Ruiz, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de 7 de Septiembre de 1989, en expediente 101/88, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del mismo jurado, de 20 de Abril de 1989, por el que se fijaba el justiprecio por indemnización por la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre la parcela propiedad de la recurrente D^a Juana María Lázaro Ruiz, marcada con el n^o 1624 del término municipal de Albelda de Iregua, con motivo del proyecto de línea aérea de Alta Tensión a 380 KV simple circuito "DUPLEX" Barcina del Barco-La Serna por la empresa Iberduero, S.A. en representación de la beneficiaria la Sociedad Estatal "Red Eléctrica de España, S.A." (REDESA).

Este recurso lleva el número 185/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Febrero de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto IV.355

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Febrero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación del Estado, contra Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Corera de 5 de Enero de 1990, por el que se suprime la firma de la Secretaria del Ayuntamiento como requisito

en la intervención de los pagos municipales.

Este recurso lleva el número 21/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de Febrero de 1990.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

IV.356

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de Febrero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Jesús Zorzano Herreros contra la denegación por silencio administrativo de la solicitud efectuada al Ministerio de Sanidad y Consumo, de ser equiparado económicamente al colectivo de funcionarios de Sanidad al que pertenece, y que disfrutan de coeficiente tres como tres y nivel ocho.

Este recurso lleva el número 22/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Febrero de 1990.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

IV.357

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Marzo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de "Asociación de Comerciantes Logroñeses del Mercado del Corregidor" contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 15 de Diciembre de 1989, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 23 de Diciembre de 1989, por el que se aprobó la redacción definitiva de la ordenanza número 19, reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades, y cuya tarifa novena, establece los precios públicos por la prestación de servicios en el Mercado del Corregidor.

Este recurso lleva el número 29/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 1 de Marzo de 1990.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

IV.358

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Marzo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de "Asociación de Vendedores y Comerciantes Concesionarios de la Plaza de Abastos de Logroño", contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 15 de Diciembre de 1989, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 23 de Diciembre de 1989, por el que se aprobó la redacción definitiva de la Ordenanza número 19, reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades, y cuya tarifa octava establece los precios públicos por la prestación de servicios en el Mercado de Abastos.

Este recurso lleva el número 30/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 1 de Marzo de 1990.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

IV.359

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Marzo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.º Concepción Fernández-Torija Oyón, en nombre y representación de Don Félix Domínguez Montaña, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de

Logroño, de fecha 13 de Diciembre de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 5 de Octubre de 1989, contra acuerdo de 23 de Agosto de 1989, que procedía a la clausura definitiva para cualquier tipo de uso, del pabellón sito en cuesta de Pavia, Polígono 5, Parcela 27, por infracción Urbanística Grave, con imposición de multa de 50.000 Pts.

Este recurso lleva el número 27/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de Marzo de 1990.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

IV.360

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Marzo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D.º Concepción Fernández-Torija Oyón, en nombre y representación de Don Angel López Martínez de Toda, contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 13 de Noviembre de 1989, dictada por la Inspección General de Servicios de la Administración Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, que declaró al recurrente en excedencia en la actividad de Especialista de Cirugía General del Insalud, con fecha 31 de Diciembre de 1989.

Este recurso lleva el número 33/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de Marzo de 1990.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.361

Don Román García-Maqueda, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital, constituida por los Il.ªs Sres. Magistrados, Don Benito Corvo Aparicio, Presidente; Don Felipe Luis Moreno Gómez y Don Daniel Sanz Pérez — suplente —, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUMERO 70. — En la Ciudad de Burgos, a 10 de Febrero de 1990.

En el rollo de Sala número 673 de 1988, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 659 de 1985 y del acumulado número 99 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, sobre realización de obras, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha, 6 de Mayo de 1988, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, Don Bonifacio Barrio Domaica, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Logroño, representado por la Procuradora Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendido por el Letrado Don Eduardo Cid Berzal, y como demandados-apelados, Don Victoriano Sáenz-López García (actualmente sus herederos) y su esposa Doña Lucía de la Concepción Barrio, mayor de edad, sin profesión, viuda y vecina de Logroño, y Don Carlos Ruiz de Diego y su esposa Doña Carmen Martínez Alonso, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Logroño, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y la segunda demanda, que se acumuló a la primera, dirigida contra Don Francisco Sáenz de la Concepción, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado Don Mariano Castillón Rídruejo; siendo Ponente el Il.º Sr. Magistrado Don Daniel Sanz Pérez.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLAMOS

Que con estimación del recurso de apelación del demandado Don Francisco Sáenz-López de la Concepción contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño, en los autos acumulados, originales de este Rollo de Sala, revocamos dicha resolución y desestimamos las demandas interpuestas en nombre de Don Bonifacio Barrio Domaica contra Don Victoriano Sáenz-López García (ahora sus herederos), Doña Lucía de la Concepción López Barrio, Don Carlos Ruiz de Diego y su esposa Doña Carmen Martínez Alonso y contra Don Francisco Sáenz-López de la Concepción, absolviendo a todos los demandados de las pretensiones de las

demandas; con imposición al demandante de las costas de primera instancia y sin particular pronunciamiento de las del recurso de apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. D. Benito Corvo Aparicio.— D. Felipe-Luis Moreno Gómez.— D. Daniel Sanz Pérez.— Rubricados.

Publicación.— Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Daniel Sanz Pérez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, Certifico.— Román García Maqueda Martínez.— Rubricado.

Para que conste y su publicación en el B.O. de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados, no personados en el Recurso D. Carlos Ruiz Diego y esposa D^a Carmen Martínez Alonso, D^a Lucía de la Concepción Barrio y Herederos de Victoriano Sáez López García, expido la presente que firmo en Burgos, a 22 de Febrero de 1990.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.362

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos n^o 1.564/89, seguidos a instancia de Ana Isabel Mendoza Torres, contra Francisco Javier Veloso Navas y María Victoria Ledesma sobre CANTIDADES, se ha acordado notificar el auto de fecha 5 de Enero de 1990, cuya parte dispositiva dice "Se tiene por interpuesta demanda por Ana Isabel Mendoza Torres contra Francisco Javier Veloso Navas y solidariamente contra M^a Victoria Ledesma sobre RECLAMACION DE CANTIDADES, fórmense autos, señalándose para la celebración del acto de conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia el día 29 de Marzo de 1990, a las 9,15 horas de la mañana, citese a las partes en legal forma haciendo entrega a los demandados de copia de la demanda, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y si la demandada intentare asistir dirigida de Letrado o representada por Procurador, deberá manifestarlo por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Al primer otrosí se tiene por hecha la manifestación que contiene. Al segundo otrosí, como se pide a la confesión judicial solicitada, advirtiéndole que en caso de no comparecer se le podrá tener pro confeso. Al tercer otrosí, se decreta el embargo preventivo de los bienes del deudor en cantidad suficiente a cubrir 143.624 Pts., trasladándose la comisión judicial de este Juzgado a dicha localidad para verificarlo y designando el demandante como bien a embargar la Finca inscrita en el Registro de Logroño, ubicada en Villamediana de Iregua (La Rioja), denominada La Cabaña, camino La Solana sin número y señalada como finca n^o 2946, libro 34, tomo 1780 y folio 159.

Notifíquese la demanda y embargo practicado a la esposa a los solos efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario."

Y para que sirva de notificación y citación a D. Francisco Javier Veloso Navas, y de notificación a su esposa D^a Ana M^a Arancón Delgado que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 26 de Febrero de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.363

Don Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Desahucio registrados con el número 42/90 seguidos a instancia de Francisco Peña Viana contra Francisco Juan Ibáñez sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas, se ha dictado sentencia de fecha 5 de Marzo de 1990 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Declaro RESUELTO el contrato de arrendamiento urbano a que se contrae la demanda, y en consecuencia, HABER LUGAR AL DESAHUCIO solicitado por Francisco Peña Viana ordenando a Francisco Juan Ibáñez a que dentro del término de DOS MESES desaloje y deje libre a disposición de la parte actora el inmueble objeto del mismo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales de esta instancia; para el disfrute del plazo de dos meses deberá satisfacer sus rentas, y de no verificarlo el plazo quedará reducido al de OCHO días."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Francisco Juan Ibáñez expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en Logroño, a 5 de Marzo de 1990.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.364

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario Hipoteca Mobiliaria, señalado con el n^o 36/88 a instancia de Europunto, S.A. contra D^a Gloria Osset Rambaud y D. Luis Miranda Baltar (Domicilio: La Coruña, C/ Juan Flórez, 38-11^o dcha.), en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 19 de Abril a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 21 de Mayo a las 10.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el veinte por ciento del tipo de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación. En la segunda se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Establecimiento Mercantil, que gira bajo el nombre comercial de "GLOBEL PIU", destinado a la venta al público de ropa confeccionada, instalado en un local comercial sito en la planta baja de la casa número treinta y dos de la calle Real de La Coruña. Incluidos todos los derechos que sobre el mismo les corresponden, entre ellos el derecho de traspaso. El tipo de la subasta será de veintiocho millones de pesetas (28.000.000 Pts.).

Y para que sirva de publicación de subasta, libro el presente que firmo en Logroño, a 28 de Febrero de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.365

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n^o 150/89 se siguen actuaciones de Juicio Verbal de Desahucio por Precario, a instancia de D. Avelino Jubera Sáenz, contra D. Tomás Pérez Lezana y D^a Mercedes Gómez García, en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

"En Logroño, a 29 de Enero de 1990. El Ilmo. Sr. D. Julio Sáenz de Buruaga, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 4 de Logroño, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA.— Vistos por dicho Magistrado Juez los presentes autos de Juicio Verbal n^o 150/89, sobre Desahucio por precario, a instancia de la Procuradora Sra. Purón Picatoste, en nombre de D. Avelino Jubera Sáenz, contra D. Tomás Pérez Lezana y D^a Mercedes Gómez García, ambos en rebeldía, y ...

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora, D^a María Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de D. Avelino Jubera Sáenz, contra D. Tomás Pérez Lezana y D^a Mercedes Gómez García, debo declarar y declaro el desahucio de estos demandados, de la vivienda sita en Logroño en la calle Marqués de San Nicolás, n^o 28-4^a derecha en su descripción actual, y consecuentemente debo condenar y condeno a los mismos, a que lo desalojen y pongan a la libre disposición del actor, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa, si así no lo hicieran, y con expresa imposición de costas a los mismos.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación por ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados D. Tomás Pérez Lezana y D^a Mercedes Gómez García, en situación de rebeldía, expido el presente en Logroño, 2 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.366

Por tenerlo así acordado en providencia de fecha de hoy se cita a José Luis Pérez Ganso, para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número cuatro a fin de justificar los daños en el vehículo de su propiedad M-2486-AJ.

El perjudicado, natural de Burgos, de 31 años de edad y cuyo último domicilio lo fue en la calle San Antón, n^o 18.

Y para que conste y sirva de citación al perjudicado en el juicio de faltas n^o 616/89 seguido por daños.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.367

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n^o 205/85 seguidos en este Juzgado sobre Daños por incendio se cita a Félix López Campo cuya última residencia era en Hormilla y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto Perjudicado, comparezca ante

este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, e. próximo día 10 de Abril y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 2 de Marzo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.368

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 205/85 seguidos en este Juzgado sobre Daños por incendio se cita a Prudencio Fontecha Fernández cuya última residencia era en Hormilla y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 10 de Abril y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 2 de Marzo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 5 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.369

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número cinco de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue j. verbal 36/90, a instancia de D. Pedro José Tricio contra EL AOKILI ABDELHAMIL y otro, y obra:

Providencia Magistrado-Juez Sra. Araujo García.— En Logroño, a 28 de Febrero de 1990.

Presentado el anterior escrito por el Procurador Don José Ignacio Larumbe García, en representación de Don Pedro José Tricio Santamaría, únase a los autos de su razón, y como se solicita, se acude a citar al demandado Don AOKILI ABDELHAMID por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, librándose para ello los despachos oportunos, que se entregarán al actor para su cumplimiento, facultándole para ello y señalándose nuevamente el juicio para el 22 de Marzo próximo a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la cual deberán comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse en su defensa, apercibiéndoles que caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando en poder del Secretario las copias correspondientes al demandado EL AOKILI ABDELHAMID, para su examen al personarse en autos, y respecto a la Unión y el Fénix Español, se le hará entrega de la copia de la demanda y documentos acompañados, a continuación de la cual se extenderá la oportuna diligencia.

Lo mando y lo firma S.S.ª, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Don EL AOKILI ABDELHAMID, para que el día y hora indicado comparezca a la celebración del juicio con apercibimiento de rebeldía si no lo hace, extiendo la presente en Logroño, a 28 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.370

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 682/88 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

“FALLO que debo condenar y condeno a Sebastián López Tabuena, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-1 del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Sebastián López Tabuena. Doy fe.

Sentencia

IV.371

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1275/88 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO que debo condenar y condeno a Angel María Lorente Gomara, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la multa de 6.000 pesetas, con 3 días de arresto sustitutorio en caso de impago de las mismas y a que indemnice a Pedro Viñuela Borniquel en 235.660 Pts. de los que responderá directamente la Cía. La Paternal con número póliza 8703698, y solidariamente “Harinera La Varluenga, S.A.”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Harinera La Varluenga, S.A. Doy fe.

Sentencia

IV.372

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1475/88 se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

AUTO N° 277.— En Logroño, a 17 de Abril de 1989.

HECHOS

PRIMERO: Las presentes diligencias de juicio de faltas número 1.475/88 fueron incoadas por denuncia del Jefe de Estación de Renfe de Burgos contra Isabel López Martínez, al ser sorprendida por el Interventor de Ruta del tren n° 923 desprovista de billete, hechos ocurridos el 15 de Septiembre de 1988 en Logroño, importando el billete la suma de 925 Pts. y practicadas las que se estimaron pertinentes resultó ser que la denunciada está en paradero ignorado.

SEGUNDO: Señalado el juicio para el día de hoy, el Ministerio Fiscal solicitó en el acta se archiven provisionalmente las actuaciones hasta tanto la denunciada sea localizada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

PRIMERO: Se está en el caso, dado que la denunciada está en paradero ignorado, proceder al archivo provisional de las diligencias hasta tanto sea habida la misma, conforme determina el artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO: A tenor del artículo 240 de la misma Ley procede declarar las costas de oficio.

PARTE DISPOSITIVA:

La señora Juez de Distrito número dos de Logroño, por ante mi el Secretario dijo:

Proceda a archivar las presentes diligencias provisionalmente, hasta tanto sea habida la denunciada, con declaración costas de oficio.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Isabel López Martínez. Doy fe.

Sentencia

IV.373

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1856/88 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO que debo condenar y condeno a Ginés Sánchez López, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta prevista y penada en el Art. 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Ginés Sánchez López. Doy fe.

Sentencia

IV.374

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1904/88 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO que debo condenar y condeno a José Manuel de La Torre Cortes, como autor responsable de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad del artículo 570-6 del Código Penal, a la pena de 7.000 (siete mil) pesetas de multa, con tres días de arresto sustitutorio, en caso de impago; y a Manuel Muñoz Jiménez, como autor responsable de otra falta de ofensa leve a los agentes de la autoridad del artículo 570-6 del Código Penal, a la pena de 4.000 (cuatro mil) pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago. En cuanto a las costas, caso de haberse devengado, deberán imponerse a ambos condenados por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a José Manuel de la Torre Cortes y Manuel Muñoz Jiménez. Doy fe.

Sentencia

IV.375

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 2022/88 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente es del siguiente tenor:

“FALLO que debo condenar y condeno a Bernard Chocero Muñoz, como autor responsable de una falta de daños del artículo 597 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubieran devengado. Asimismo, deberá indemnizar al propietario del Pub Rex, en la cantidad de 1.500 (mil quinientas) pesetas, por los daños que causó en el establecimiento. Ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y debo absolver y absuelvo a José Castilla Amiano de los hechos que se le imputan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Javier Gutiérrez Ruiz. Doy fe.

Sentencia

IV.376

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO que debo absolver y absuelvo a José Miguel Martínez Martínez de los hechos que se le imputan, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 2 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a José Martínez Martínez. Doy fe.

Sentencia

IV.377

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 664/89 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO que debo declarar y declaro la obligación de Inmaculada Rodríguez Mora, de indemnizar al INSALUD, por los gastos originados, en la cantidad de 13.146 (trece mil ciento cuarenta y seis) pesetas, declarando

la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora Mapfre, en virtud del contrato de seguro concertado y de Antonia Mora, como propietaria del vehículo. Ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En cuanto a las costas, caso de haberse devengado deben imponerse a Inmaculada Rodríguez Mora.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 2 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Angel López Vea. Doy fe.

Sentencia

IV.378

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 695/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

“FALLO que debo condenar y condeno a Nieves Leirado Molina, como autora responsable de una falta de hurto del artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 2 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Nieves Leirado Molina. Doy fe.

Sentencia

IV.379

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1229/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

“FALLO que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Luis Felipe Pérez Iñiguez.

Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 2 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a María Begoña Gómez Cabezón. Doy fe.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Suspensión de subasta de bienes inmuebles

V.A.185

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que con fecha 27 del pasado Febrero, se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 26, Anuncio de Subasta de los siguientes inmuebles:

1.— Urbana.— Piso quinto izquierda tipo 3, en calle del Congreso número 1 en Logroño. Finca Registral 49.202.

2.— Urbana.— Piso séptimo izquierda tipo 3, en calle del Senado número 2 en Logroño. Finca Registral 49.540.

Ambos inmuebles embargados por la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Calahorra en el expediente administrativo de apremio que sigue a la sociedad Muebles Herloya, S.A.

Habiendo surgido, con posterioridad a la publicación del anterior Anuncio, imponderables legales que afectan a los indicados inmuebles,

Por medio del presente Edicto acuerdo:

Dejar sin efecto el publicado y Suspender sine día la subasta anunciada. Logroño, 7 de Marzo de 1990.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.186

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Calahorra, contra Don Fernando Losantos Bobadilla, de Préjano, por débitos a la

Hacienda Pública por el concepto de IVA y Sanciones Tributarias, cuyo importe acumulado asciende a 54.000 pesetas de principal y recargo de apremio, más 20.000 pesetas presupuestadas para costas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 23 de Febrero de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 19 de Febrero, la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del deudor Don Fernando Losantos Bobadilla, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 30 de Junio de 1989, procedase a su celebración, señalando para tal efecto el día 22 de Marzo de 1990, y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que señala el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior a la de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el de la Administración de Calahorra, así como en del Ayuntamiento de dicha ciudad y en el del domicilio del deudor y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.— Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

URBANA.— Parcela de terreno edificable en Govilla, jurisdicción de Préjano, tiene una superficie de seiscientos metros cuadrados. Linda: Norte, acequia, Sur, Herederos de Pedro Juan Ruiz de Gordejuela, Este, Ricardo Eguizabal y Oeste, Edivigio Jiménez. Sobre esta parcela está construido el siguiente edificio: Casa de una sola planta que ocupa una superficie de setenta metros cuadrados, no tiene número y tiene como anejo un trozo de terreno sin edificar que ocupa el resto de la extensión de la finca. Tiene su entrada

por el lindero Sur de la misma a través de un paso o camino que lleva a la carretera y linda: Derecha entrando, o sea Oeste, finca de Euduvigio Jiménez, Izquierda o Este, Ricardo Eguizábal y espalda o Norte, acequia, por el Frente o Sur, Herederos de D. Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

Inscrita al Tomo 415. Libro 23 de Préjano. Folio 57. Finca 2903-N. Inscripción 4ª.

Valoración y tipo de Subasta ... 3.150.000 pesetas.

Segundo.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta la fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.— Desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador por el inmueble a enajenar. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Cuarto.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Quinto.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el 25 por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Sexto.— La Mesa de subastas podrá suspender la misma para la adjudicación de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Séptimo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo.— Que al inmueble a subastar no le afecta más carga que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

Noveno.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Décimo.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Undécimo.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, si los hubiere, así como al deudor Don Fernando I osantos Bobadilla, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 23 de Febrero de 1990.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación directa del trabajo específico y concreto, no habitual, de replanteo previo a la valoración de indemnizaciones de las obras del proyecto técnico "Ampliación y Mejora del Abastecimiento de Agua en la Ciudad de Logroño"

V.A.189

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de Febrero de 1990, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación directa del trabajo específico y concreto, no habitual, de replanteo previo a la valoración de indemnizaciones de las obras del proyecto técnico de "Ampliación y Mejora del Abastecimiento de Agua en la Ciudad de Logroño".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Pliego de Cláusulas a información pública por plazo de ocho días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto anunciando suspensión de subasta de bienes inmuebles

V.A.196

Dª María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de fecha 27 de Febrero de 1990, Anuncio de subasta de catorce fincas rústicas sitas en Agoncillo, propiedad de D. Fernando Vallejo Viguera, a celebrar el próximo 8 de Marzo de 1990, y habiéndose modificado las circunstancias que motivaron su enajenación.

Por medio del presente Edicto acuerdo:

Dejar sin efecto el publicado y suspender sine día la subasta anunciada. Logroño, 2 de Marzo de 1990.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.139

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Línea aérea y C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Gravas Padilla, S.L., con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, calle Beato Hermosilla s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santurde de Rioja.

c) Finalidad de la instalación: Planta de áridos.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable de alac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 247 m. con origen en el apoyo número 29 de la línea "El Aguila" y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 2.874.167 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.186.

Logroño, 21 de Febrero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Álvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.140

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Salvador Orlando, S.A. con domicilio en Alfaro, Carretera de Zaragoza s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro.

c) Finalidad de la instalación: Fábrica conservas.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. sustituyendo 2 de los transformadores actuales de 200 KVA por otros 2 de 500 KVA.

e) Presupuesto: 2.133.800 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-16.176.

Logroño, 26 de Febrero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Álvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.141

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Variante de Línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la Línea a 13,2 KV enlace "Cordovilla-Recajo-Viana", consistente en suprimir los tres apoyos actuales, números 3, 4 y 5 y colocar otros dos de hormigón cambiando su ubicación.

e) Presupuesto: 558.969 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la

publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-16.942. Logroño, 26 de Febrero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.142

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Línea aérea B.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Santiago Cordón Pérez, con domicilio en Pradejón, Carretera número 28.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: El Villar de Arnedo.
- c) Finalidad de la instalación: Naves cultivo champiñón.
- d) Características principales: Línea aérea de baja tensión con una longitud de 166 m. y cable aislado de 3x35/54,6 mm2.
- e) Presupuesto: 326.082 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.189.

Logroño, 26 de Febrero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.143

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Derivados Petroplásticos, S.A. con domicilio en Logroño, C/ Poeta Prudencia número 28.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- c) Finalidad de la instalación: Fábrica de envases de plástico.
- d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. sustituyendo el transformador actual de 315 KVA por otro de 630 KVA.
- e) Presupuesto: 3.522.527 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.885.

Logroño, 27 de Febrero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.144

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Red subterránea de B.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Ayuntamiento de Nájera, con domicilio en Nájera.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Nájera.
- c) Finalidad de la instalación: Planta depuradora de aguas.
- d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 175 m. y cable aislado de 3,5x50 mm2.
- e) Presupuesto: 570.250 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.192.

Logroño, 27 de Febrero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.145

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Línea aérea B.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Angel Pedride López, con domicilio en Bilbao, C/ Párroco Unceta número 1.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alberite.
- c) Finalidad de la instalación: Casa-merendero.
- d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 80 m. y conductores de cable aislado de 2x16 mm2.
- e) Presupuesto: 170.790 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.193.

Logroño, 27 de Febrero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.146

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Tabacalera, S.A., con domicilio en Agoncillo, Polígono El Sequero.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Agoncillo.
- c) Finalidad de la instalación: Almacén.
- d) Características principales: Centro de transformación intemperie, con transformador de 2000 KVA 66.000/380-230 V.
- e) Presupuesto: 9.928.564 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.194 Ptas.

Logroño, 27 de Febrero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

SINDICATO DE RIEGOS DE IGEA

Edicto de apertura de cobro

V.B.147

El Recaudador de este Sindicato de Riegos, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación.

Reparto para la conservación y reparación de acequias, aprobado en Junta General del día 22 de Febrero de 1990.

Ejercicio impositivo año 1990.

Día de cobro: 24 de Marzo.

Horario: Oficinas de la Comunidad en Igea de 10 a 13,30. Tarde de 3 a 5.

Rincón de Olivedo: Tarde: de 5,30 a 6,30.

Periodo voluntario: Del 24 de Marzo al 30 de Abril.

Transcurrido el periodo Voluntario sin satisfacer el pago que finaliza el 30 de Abril, se perseguirá la deuda por la vía administrativa de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Lo que traslado al Boletín Oficial de La Rioja, para su publicación y efectos legales.

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Recaudador-E.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

ANUNCIOS	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105